

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES UNIVERSIDAD
DE POSGRADO DEL ESTADO**

Trabajo de titulación para obtener la Maestría Profesional en Administración
Tributaria

MODALIDAD: ARTÍCULO CIENTÍFICO

**ANALIZANDO LOS INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN
EL ECUADOR: EL SECTOR FLORICULTOR EXPORTADOR
HABITUAL Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL
PERÍODO 2014-2018.**

Autora: Jhanina Lilibeth Salgado Flores

Directora: Grace Natalie Tamayo Galarza

Quito, agosto de 2021



ACTA DE GRADO

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 25 de enero de 2022, **JHANINA LILIBETH SALGADO FLORES**, portadora del número de cédula: 1726115361, **EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (2018-2020)**, se presentó a la exposición y defensa oral de su Artículo Científico, con el tema "**ANALIZANDO LOS INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL ECUADOR: EL SECTOR FLORICULTOR EXPORTADOR HABITUAL Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL PERÍODO 2014-2018**", dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	9.05
Artículo Científico:	9.15
Defensa Artículo Científico:	9.00
Nota Final Promedio:	9.06

En consecuencia, **JHANINA LILIBETH SALGADO FLORES**, se ha hecho acreedora al título mencionado.

Para constancia firman:

Mgs. Grace Tamayo
PRESIDENTA

Dra. Tatiana Pérez
MIEMBRO

Dr. Po Chun Lee
MIEMBRO


Abg. Juan Maldonado.
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

AUTORÍA

Yo, Jhanina Lilibeth Salgado Flores, Máster, con C.I. 1726115361, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo, así como los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación son de absoluta responsabilidad de la autora del trabajo de titulación. Asimismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.



Firma
C.I. 1726115361

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

“Yo Jhanina Lilibeth Salgado Flores cedo al IAEN, los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económico por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad”

Quito, Agosto 2021



**FIRMA DE LA EGRESADA
JHANINA LILIBETH SALGADO FLORES
C.I. 1726115361**

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Resumen	1
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Beneficios Tributarios.....	6
1.2. Incentivos Tributarios	6
1.3. Trayectoria de los incentivos y beneficios tributarios	6
1.4. Beneficios e incentivos tributarios en América Latina	9
1.5. Política fiscal y gasto tributario en Ecuador	10
1.6. Exportadores habituales en Ecuador.....	11
2. METODOLOGÍA	11
3. RESULTADOS	14
3.1. Estadísticas de devolución de IVA a exportadores habituales del sector floricultor 2014-2018	14
3.2. Estadísticas de Exoneración de Salida de Divisas del sector floricultor exportador 2014-2018	18
3.3. Resumen del Gasto Tributario del Impuesto a la Renta Sector Floricultor	20
4. DISCUSIÓN.....	29
5. CONCLUSIONES	30
6. BIBLIOGRAFÍA	32
7. ANEXOS.....	34

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Evolución de las exportaciones de flores 1990-2018	3
Tabla 2. Monto solicitado de IVA exportadores habituales sector floricultor	14
Tabla 3. Monto devuelto de IVA a exportadores habituales sector floricultor 2014-2018. 15	
Tabla 4. Monto transferido, exento e ISD consolidado.....	19
Tabla 5. Gasto Tributario del Impuesto a la Renta Exportadores Habituales sector floricultor	21
Tabla 6. Incentivos Tributarios del COPCI, por categoría	24
Tabla 7. Presión fiscal exportador habitual sector floricultor (2014-2018)	27
Tabla 8. Ratio Tributario-Utilidad gravable frente a ingresos.....	27
Tabla 9. Producto Interno Bruto Nacional vs PIB	28
Tabla 10. Aporte del sector florícola al gasto tributario (2014-2018)	29

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Establecimientos de exportadores habituales del sector floricultor por provincia ..	4
Figura 2. Monto solicitado y devuelto a beneficiarios consolidado	17
Figura 3. Utilidad reinvertida por los exportadores habituales sector floricultor	25

ANALIZANDO LOS INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL ECUADOR: EL SECTOR FLORICULTOR EXPORTADOR HABITUAL Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL PERÍODO 2014-2018.

Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito-Ecuador

janyna_1628@yahoo.es

Resumen

La Administración Tributaria a través de la normativa vigente otorgó a los contribuyentes beneficios e incentivos tributarios que están acorde a la actividad económica, con el fin de impulsar el empleo, refutar la evasión y que el impuesto sea progresivo; el sector floricultor exportador buscó potenciar sus productos y fortalecer la competitividad en el ámbito mundial mediante la reducción de la carga impositiva. En la presente investigación se analizó la incidencia de la recaudación fiscal frente a los incentivos y beneficios tributarios que aplicó el sector floricultor exportador habitual durante el 2014-2018; y de esta manera establecer si la política tributaria fue adecuada y equitativa para este sector.

En el estudio se empleó estadística descriptiva, la metodología aplicada fue el enfoque cuantitativo con los datos que proporcionó la Administración Tributaria a través del Centro de Estudios Fiscales (CEF), para obtener los resultados de los incentivos y beneficios tributarios. A consecuencia de la investigación, se identificó que el sector floricultor exportador es quien mayor beneficio obtiene al hacerse acreedor de estos escudos fiscales que les permiten reducir la carga fiscal. Al evaluar las cuantificaciones fiscales se determinó que el Estado genera mayor gasto tributario en la Devolución del IVA a exportadores habituales, al compensar estos rubros en notas de crédito o mediante acreditación bancaria.

Palabras clave: Administración Tributaria, carga impositiva, exportador habitual, política tributaria, sector floricultor.

Abstract

The Tax Administration, through current regulations, granted taxpayers benefits and tax incentives that are in line with economic activity, in order to boost employment, refute evasion and make the tax progressive; the export floriculture sector sought to enhance its products and strengthen global competitiveness by reducing the tax burden. In this research, the incidence of tax collection was analyzed against the tax incentives and benefits applied by the usual export floriculture sector during 2014-2018; and in this way establish if the tax policy was adequate and equitable for this sector.

The applied methodology was descriptive statistics, a quantitative approach was used with the data provided by the Tax Administration through the Center for Fiscal Studies (CEF), to obtain the results of tax incentives and benefits. As a result of the investigation, it was identified that the export floriculture sector is the one who obtains the greatest benefit by becoming a creditor of these tax shields that allow them to reduce the tax burden. When evaluating the fiscal quantifications, it was determined that the State generates a higher tax expense in the Refund of VAT to habitual exporters, by offsetting these items in credit notes or through bank accreditation.

Keywords: usual exporter, Tax Administration, tax burden, tax policy, floriculture sector.

1. INTRODUCCIÓN

El presente estudio tiene como propósito analizar los incentivos y beneficios tributarios que han aplicado los exportadores habituales del sector floricultor durante el 2014-2018, esto con la finalidad de determinar la tendencia que ha tenido en las series de tiempo, ya que el Estado es el titular de la facultad de otorgar instrumentos para reducir e incluso eliminar la carga tributaria, y el contribuyente incorpora cierta normativa desgravatoria a su favor. En los países en vías de desarrollo los gobiernos otorgan incentivos y beneficios tributarios, los cuales son estrategias que permiten atraer la inversión, y a largo plazo el objetivo es incrementar la recaudación para que el estado pueda financiar el gasto público¹.

El sector floricultor es muy importante para la economía del país, sobre todo es uno de los principales sectores no petroleros que más exporta; como se muestra en la Tabla 1, desde 1990 se ha registrado un importante crecimiento en las exportaciones de flores; sin embargo, en los años 2014, 2016 y 2018 se observa variaciones negativas en el valor FOB. Durante el 2014, el principal factor del decrecimiento de las exportaciones fue la caída del mercado ruso, por otro lado, en el 2016 y 2018 los factores que afectaron fue la depreciación de las monedas de los principales mercados ruso y europeo que impactaron fuertemente a los importadores, y la apreciación del dólar². (Asociación de Productores y Exportadores de Flores [Expoflores], 2018)

Tabla 1. *Evolución de las exportaciones de flores 1990-2018*

Año	USD Miles	Toneladas	↑↓ USD Miles	↑↓ Tons.
1990	13,599	7,683		
1991	19,248	9,950	41,5%	29,5%
1992	29,938	13,544	55,5%	36,1%
1993	39,577	16,441	32,2%	21,4%
1994	59,167	22,481	49,5%	36,7%
1995	84,330	30,631	42,5%	36,3%
1996	104,808	65,251	24,3%	113,0%
1997	131,014	45,952	25,0%	-29,6%
1998	161,967	57,774	23,6%	25,7%
1999	180,405	60,94	11,4%	5,5%
2000	194,656	78,830	7,9%	29,4%
2001	236,093	74,610	21,3%	-5,4%
2002	290,331	83,636	23,0%	12,1%
2003	308,739	80,363	6,3%	-3,9%
2004	354,818	84,853	14,9%	5,6%
2005	397,908	122,185	12,1%	44,0%

¹ Gasto público es el gasto total realizado por el sector público, dentro de la adquisición de los bienes y servicios en la prestación de transferencias y subsidios.

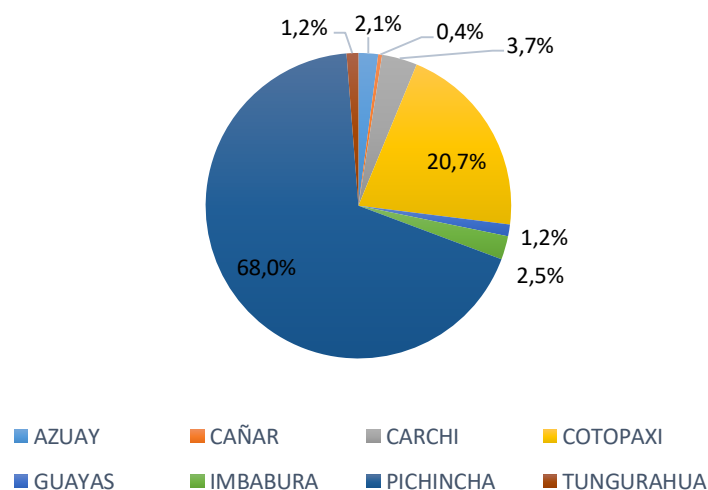
² No se hace referencia a los años 2015 y 2017 porque en estos períodos la tendencia es positiva para el sector.

2006	435,843	104,164	9,5%	-14,7%
2007	469,425	89,925	7,7%	-13,7%
2008	557,560	107,034	18,8%	19,0%
2009	546,699	100,741	-1,9%	-5,9%
2010	607,762	105,733	11,2%	5,0%
2011	675,676	117,059	11,2%	10,7%
2012	713,498	117,299	5,6%	0,2%
2013	808,131	148,334	13,3%	26,5%
2014	798,437	139,340	-1,2%	-6,1%
2015	820,131	145,848	2,7%	4,7%
2016	802,461	143,187	-2,2%	-1,8%
2017	881,472	159,010	9,8%	11,1%
2018	851,931	157,557	-3,4%	-0,9%

Fuente: Expoflores, (2019)

De manera transversal, es importante indicar la localización de cada uno de los establecimientos de este sector, debido a que las rosas ecuatorianas son consideradas como una de las mejores del mundo por su calidad; las provincias con mayor concentración de establecimientos son Pichincha y Cotopaxi. A continuación en el figura 1 se puede identificar el porcentaje de establecimientos por provincia.

Figura 1. Establecimientos de exportadores habituales del sector floricultor por provincia



Fuente: Base de datos SRI(2018)

Elaborado:La autora

Esta investigación es importante para analizar la efectividad y eficiencia de los incentivos y beneficios tributarios con el fin de establecer si el gobierno en un período determinado ha

podido alcanzar sus objetivos, o por el contrario redujó e incluso eliminó el monto del tributo a pagar y debería reestablecer nuevas políticas fiscales.

El Estado ha diseñado beneficios e incentivos tributarios a los que pueden acceder los contribuyentes y su aplicación puede conllevar la reducción en la recaudación, evasión, elusión fiscal, y pérdida de progresividad. En igual forma, (Agostini & Jorratt, 2013) mencionan que los beneficios e incentivos son usados por los gobiernos como una estructura tributaria para proveer objetivos de la política económica, renunciando a todo o en parte de la recaudación fiscal; y de esta manera se benefician algunos contribuyentes obteniendo crédito tributario y convirtiéndose en acreedores y el rol del Estado sería deudor.

Con respecto a política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (Constitución de la República del Ecuador [CRE], (2008)). Igualmente, el aumento de la inversión tiene efectos positivos en el crecimiento económico, el empleo y la acogida de nuevas tecnologías; es por ello que se prolongó la ley de beneficios tributarios para nuevas inversiones productivas en el país.

En efecto los gobiernos a través de la política fiscal establecen la normativa con el fin de “obtener fondos para cubrir las erogaciones estatales; y puede ser además un instrumento que permita al Estado tomar injerencia en la actividad nacional, orientándola” (Villegas, 2001, pág. 818).

En cuanto al sistema tributario³ el país se rige a través de la política fiscal que tiene como uno de los objetivos generar incentivos para la producción de bienes y servicios y de esta manera fomenta la inversión en los distintos sectores económicos; así pues en la estructura tributaria la existencia de gastos tributarios disminuye los ingresos fiscales, y esto puede ocasionar problemas de suficiencia recaudatoria. Además, con el fin de mejorar la progresividad del sistema tributario y distribuir el ingreso en los sectores prioritarios, en ocasiones se ha reducido la tributación a través de exenciones de acuerdo a la capacidad contributiva⁴ del agente económico. (Centro de Estudios Fiscales Departamento de Estudios Tributarios SRI, 2010).

Además en la implementación de incentivos y beneficios tributarios, se puede atenuar los efectos de regresividad en el sistema tributario al exonerar el pago a un solo grupo de beneficiarios; por esta razón los impuestos deben ser progresivos y su aplicación debe ser idónea para que no reduzca la equidad y transparencia del sistema impositivo, para ello se puede corregir

³ El sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes en un país en determinada época.

⁴ Principio de Capacidad Contributiva significa la capacidad económica que se posee para hacer frente a las obligaciones tributarias; tomando en consideración la situación personal del contribuyente.

la estructura de la distribución del ingreso nacional debido a que la renta se concentra en pocos contribuyentes.⁵

1.1. Beneficios Tributarios

Los contribuyentes son quienes pueden acceder a estas ventajas económicas que otorga el Estado en materia de débito tributario⁶ y crédito tributario⁷, “ el beneficio tributario es todo mecanismo que reduce o elimina la carga tributaria” (Ruiz de Castilla, 2013, pág. 144). Por consiguiente, los beneficios tributarios disminuyen la eficiencia recaudatoria, son otorgados por el Estado con el fin de incrementar el crecimiento y desarrollo del país, están constituidos por exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que reducen la obligación a pagar. (Instituto Peruano de Economía [IPE], 2015).

1.2. Incentivos Tributarios

El Estado tiene un sacrificio fiscal al conceder incentivos tributarios, los cuales de cierta manera son condicionados en la toma de decisiones por parte del contribuyente. Se lo define como “todos aquellos instrumentos que recurren al factor tributario para inducir determinadas decisiones o conductas de los agentes económicos” (Ruiz de Castilla, 2013, pág. 146).

En efecto los incentivos tributarios generan ventajas a los agentes económicos ya que son regresivos por naturaleza, es decir se benefician los contribuyentes que pagan impuestos y se debe tener en cuenta que hay algunos mejores que otros en su costo-efectividad. (Surrey, 1970). No obstante existen algunas formas; como: “exoneraciones temporales de impuestos, deducciones aplicables ha determinados tipos de gastos o reducciones de los aranceles de importación o los derechos de aduana con el fin de reducir la carga tributaria efectiva” (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias [CIAT], 2018).

1.3. Trayectoria de los incentivos y beneficios tributarios

Según Ruiz de Castilla (2013), “una liberación tributaria en ocasiones se encuentra vinculada a la estructura interna del tributo; en algunos casos el tributo no cumple con el principio de progresividad al ser excluido de la posibilidad de soportar la carga económica por encontrarse

⁵ Se puede ampliar la base de datos de los contribuyentes para que puedan acceder a beneficios e incentivos tributarios de manera equitativa; y de esta forma la riqueza no se concentre en un solo grupo de contribuyentes.

⁶ Para el caso del débito tributario, tenemos que tomar como punto de partida la existencia de una obligación tributaria ya nacida; donde ciertamente el Estado es el acreedor y el agente económico es el deudor.

⁷ Al tratarse del crédito tributario, tomamos como punto de partida otras figuras muy particulares, donde el Estado es deudor y el agente económico pasa a ocupar el rol de acreedor.

vacíos de capacidad contributiva”. Al existir una liberación tributaria se crean figuras no impositivas como son: la exoneración, inmunidad, inafectación, incentivos y beneficios, cuya finalidad es la inexistencia, eliminación o reducción de la carga tributaria.

Según Roca (2010), la Administración Tributaria debe aplicar controles necesarios para evitar que los contribuyentes puedan utilizar los beneficios e incentivos como oportunidades de evasión y elusión. Las administraciones tributarias de los países en desarrollo suelen ir muy por detrás de la planificación fiscal que practican los grandes contribuyentes⁸ para reducir los altos niveles de evasión; y reducir el riesgo de incrementar pérdidas adicionales en la recaudación fiscal.

Sobre el otorgamiento de beneficios e incentivos a un solo grupo, la recaudación puede verse alterada ya que los sectores que no obtengan estos beneficios se verían desfavorecidos porque podría existir una competencia desleal. Barreix y Velayos (2021), mencionan que en términos monetarios existe una distorsión en diferentes sectores económicos al sesgar la retribución de los recursos afectando la competitividad. Además los agentes económicos de diferentes sectores productivos se ven perjudicados al no poder obtener ventajas tributarias; el sistema tributario genera complejidad en el incremento de costos administrativos razón por la cual crean espacios de evasión y elusión fiscal. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]/Oxfam Internacional, 2019)

Según Jiménez y Podestá (2009), los incentivos fiscales pueden ser efectivos o no, para aumentar la inversión privada tienden a reducir el costo del capital y por ende, buscan aumentar las restricciones de liquidez que enfrentan las empresas e incrementar sus flujos de caja; se resaltan otros efectos que producen por ejemplo, reducir la carga tributaria de los sectores beneficiarios generando una menor recaudación para el fisco y afectando la equidad; se vuelven más complejos a los sistemas tributarios, incrementan los costos de cumplimiento y la evasión; restan transparencia a la política fiscal y distorsionan la asignación de recursos.

Ruiz de Castilla (2013), alude que en los países en vías de desarrollo, se justifica la utilización del incentivo tributario para lograr una efectiva orientación de la referida inversión porque es una estrategia importante que la inversión privada (constituida por el escaso ahorro nacional), se dirija hacia las actividades que generan crecimiento económico sostenido.

Ante todo las políticas de incentivos tributarios han sido efectivas únicamente cuando se ha establecido en países con cierta estabilidad política y económica, con seguridad jurídica, que

⁸ Los grandes contribuyentes realizan estrategias de planificación tributaria, con el fin de reducir el pago de impuestos a través de vacíos en la normativa fiscal o acogiéndose a los beneficios e incentivos tributarios; en este sentido, la administración tributaria tiene un control exhaustivo para evitar que exista mayor gasto tributario por evasión o elusión fiscal.

cuentan con mano de obra calificada, con un buen nivel de infraestructura y con cierta apertura comercial. (Jiménez & Podestá, 2009, pág. 20).

En tal sentido en una economía pequeña y abierta es importante la seguridad jurídica de los derechos de propiedad, la estabilidad tributaria (menores cambios de política tributaria y la menor discrecionalidad posible en su aplicación) y una tasa efectiva de imposición baja, uniforme y competitiva internacionalmente. (Roca, 2010, pág. 37).

Es conveniente que la Administración Tributaria cuente con políticas tributarias⁹ que establezca los parámetros que deben seguir los agentes económicos de manera eficiente e impulsar una cultura tributaria, para poder recaudar mayores ingresos de manera equitativa de acuerdo a los principios tributarios establecidos. Por lo tanto las reformas tributarias ecuatorianas son complejas por los constantes cambios que ha creado el gobierno; sin embargo existe abuso por parte de los contribuyentes al evadir el pago de los impuestos creando empresas y operaciones inexistentes; esto afecta directamente al Servicio de Rentas Internas (SRI) al demostrar que en el país no existen todavía controles previos que eviten o reduzca la evasión fiscal.

De hecho los contribuyentes realizan prácticas de planificación agresiva, tal es el caso de las denominadas empresas fantasmas que a finales del 2017 se encontraron 303 nuevas empresas que perjudicaron aproximadamente 180 millones de dólares al fisco; esto hace que exista un efecto negativo en el desarrollo del país. (Servicio de Rentas Internas , 2018).

Asimismo, es importante destacar que como objetivo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; se menciona a la política tributaria con el desafío de fortalecer la recaudación tributaria, ya que, tiene la capacidad de incidir en las decisiones de los actores económicos. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2019).

Las cuantificaciones tributarias¹⁰ por beneficios e incentivos tributarios permiten a los empresarios incrementar la producción, la inversión y el empleo nacional, para este efecto el contribuyente estudia y selecciona las mejores posibilidades productivas que impliquen un aumento de los ingresos esperados¹¹ y una reducción en los costos con el proceso de producción. (Jiménez & Podestá, 2009). No obstante, la adopción de incentivos tributarios son las menos recomendadas porque en varios casos el costo fiscal es superior a las inversiones realizadas, los

⁹ Aplicar políticas tributarias de culturización, educación, herramientas digitales óptimas y coacción en derecho (imponer el cumplimiento de leyes); de esta manera eficiente se puede reducir la evasión fiscal y mejorar la suficiencia recaudatoria.

¹⁰ Los contribuyentes deben cumplir con las condiciones que establece la normativa para acceder a beneficios e incentivos tributarios, y poder obtener valores a favor que les permite mejorar la liquidez.

¹¹ La finalidad de las empresas es obtener rentabilidad, para ello implementan estrategias en cada uno de los procesos; obteniendo una mejora continua y reduciendo sus costos.

impuestos equitativos son los más distorsionantes porque no pueden acceder la gran mayoría de los actores económicos, lo que incita y facilita las prácticas de evasión. (Hernández, Soto, Prada, & Ramírez, 2000).

En este contexto, los resultados de los escasos estudios costo-beneficio de los gastos tributarios también conocidos como “pérdida de ingresos” muestran que no son costo-eficientes porque el fisco deja de percibir impuestos que son superiores a los beneficios que producen, esto respecto al aumento de la inversión, el crecimiento económico, el incremento de empleo u otros objetivos sociales, por lo tanto los países de la región pueden avanzar en la racionalización de los incentivos que permiten mejorar su diseño y focalización siendo más eficientes al aplicar estos instrumentos. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]/Oxfam Internacional, 2019).

1.4. Beneficios e incentivos tributarios en América Latina

Por lo que corresponde a los incentivos tributarios en América Latina, existe escasa evidencia de la efectividad al momento de aplicarlos, ya que, unos son mejores que otros, es por eso que como estrategia se debe promover un marco jurídico y normativo estable y transparente que se ajuste a normas internacionales. (Tanzi & Zee, 2001).

Cabe considerar que en América Latina las exoneraciones son los incentivos tributarios más utilizados, mismas que consisten en exención del impuesto sobre el impuesto a la renta en un período determinado; esto favorece a que exista un aumento en las inversiones y generen mayor rentabilidad. (Gómez, Jiménez, & Martner, 2017). Por consiguiente, los países de América Latina plantean políticas de incentivos tributarios que les permita atraer la inversión directa extranjera con el fin de compensar las distorsiones locales. (Fitzgerald, 2002).

Por otra parte, para que sea efectiva la política de los incentivos tributarios en gran medida depende de la buena gobernanza¹², para ello, se debe fortalecer sus sistemas tributarios diseñando, implementando, gestionando, y evaluando todos los aspectos relacionados con la transparencia, de esta manera se puede alcanzar el objetivo principal que es la recaudación de ingresos. En consecuencia, países de la región se han hecho acreedores a las rebajas tributarias especialmente sectores priorizados, tal es el caso de Ecuador que en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo (2018), amplía la lista de sectores priorizados a quince y con cierta discrecionalidad del Poder Ejecutivo para incluir como beneficiarios de los incentivos a sectores

¹² La Administración Tributaria, a través de una buena gobernanza puede reducir la evasión y elusión fiscal de los contribuyentes y tener suficiencia recaudatoria, lo que permitirá mayor beneficio para la sociedad.

de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]/Oxfam Internacional, 2019).

Así pues, los incentivos fiscales al generar una gratificación económica son considerados como un instrumento de la política industrial; porque benefician el desarrollo de determinadas actividades, especialmente de los sectores estratégicos¹³. (Banco Interamericano de Desarrollo [BID]/Fondo Monetario Internacional [FMI], 2009)

No obstante, el fortalecimiento de la cooperación regional y subregional en América Latina debe reducir los excesivos incentivos fiscales para proteger la base imponible y que no existan generosos descuentos en la carga impositiva, como consecuencia de la competencia tributaria que existe en los diferentes países. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]/Oxfam Internacional, 2016).

1.5. Política fiscal y gasto tributario en Ecuador

En el Ecuador la política fiscal se relaciona directamente con la política económica, de esta manera le permite al estado recaudar impuestos para cubrir el gasto público, los cuales deben ser redistribuidos en los sectores más vulnerables, sin embargo es preciso efectuar una compensación a través de mayores tasas a los contribuyentes que no se benefician con ningún tipo de gasto tributario¹⁴. (Orellana, 2017).

Por lo que corresponde a la política fiscal los incentivos tributarios aplicados en el Ecuador es una práctica común que la mayoría de países los aplican con el fin de atraer la inversión directa extranjera, y de esta manera maximizar la productividad de las empresas mediante la optimización de costos operativos o incremento de la producción.

En cuanto, el SRI para estimar el gasto tributario emplea el método denominado “pérdida de ingresos”¹⁵ comprendido como el monto de ingresos que deja de percibir el Estado, en consecuencia de la aplicación de la normativa que establece los beneficios e incentivos tributarios que el contribuyente puede acceder. (Centro de Estudios Fiscales Departamento de Estudios Fiscales, 2018).

¹³ Sectores estratégicos son los que dinamizan la economía nacional.

¹⁴ Definición de gasto tributario: los gastos tributarios son las transferencias que el Estado realiza a determinados grupos o sectores pero en lugar de concretarlas por medio del gasto presupuestario, lo hace mediante una disminución en la obligación tributaria del contribuyente, es decir, a través de exenciones tributarias, deducciones especiales y reducciones en las tasas impositivas así como, diferimiento de impuestos.

¹⁵ El método empleado para realizar la estimación del gasto tributario se denomina “pérdida de ingresos”, entendido como el monto de ingresos tributarios que deja de percibir el Estado a causa de la existencia de una disposición particular que establece un incentivo o beneficio.

En este sentido se comprende a la renuncia de ingresos por gasto tributario, entendiéndose que son los recursos que el Estado deja de percibir debido a la deducción, exención de tributos establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 94. (Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas [COPFP], 2010).

1.6. Exportadores habituales en Ecuador

La Administración Tributaria ha diseñado una matriz de beneficios e incentivos tributarios para que los contribuyentes puedan beneficiarse; tal es el caso de los exportadores que para calificarse en la lista de catastros como exportador habitual debe considerar los siguientes requisitos: exportaciones mayores o iguales al 25% de ventas totales; y 6 o más exportaciones al año en meses distintos, exportaciones cíclicas 3 o más exportaciones al año en meses distintos.

2. METODOLOGÍA

La investigación tiene como población a los exportadores habituales del sector floricultor que constan en el catastro, el cual está sujeto a actualización periódica por parte del SRI. A fin de establecer la muestra se estableció de forma probabilística el total del universo 241 florícolas de acuerdo a la lista de catastros de exportadores habituales del año 2018, data proporcionada por el SRI; considerando la magnitud de la población fue necesario la aplicación de un proceso muestral, de esta forma en el proceso de recolección de información primaria se analizó con 148 florícolas durante el período 2014-2018.

Para calcular el tamaño de la muestra se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N\sigma^2 Z^2}{(N - 1)e^2 + \sigma^2 Z^2}$$
$$n = \frac{241 \cdot 0,5^2 \cdot 1,96^2}{(241 - 1) \cdot 0,05^2 + 0,5^2 \cdot 1,96^2} = \frac{231,4564}{1,5629} = 148$$

Donde:

n= tamaño de la muestra

N= tamaño de la población

σ = Desviación estándar de la población, cuando no se tiene su valor se suele utilizar el valor constante de 0,5.

Z= Valor obtenido mediante niveles de confianza, es un valor constante si no se tiene su valor se toma en relación al 95% de confianza que equivale al 1,96 (como más usual); o en relación al 99% de confianza que equivale al 2,58, este valor queda a criterio del encuestador.

e= Límite aceptable de error muestral, cuando no se tiene su valor se suele utilizar un valor que varía entre el 1% (0,01) y 9% (0,09), este valor queda a criterio del encuestador.

Por lo tanto para el presente análisis se consideró a 148 empresas exportadoras habituales del sector florícola.

Además, en el análisis del presente estudio se calculó los ratios tributarios a través de las variables de: impuesto causado, ingresos gravados, utilidad gravable; e índices tributarios como: presión fiscal y carga tributaria, que nos permitieron determinar la tendencia hacia una distribución normal, entre 2014 - 2018, y así se determina la hipótesis que revela: << a mayor beneficios e incentivos tributarios aplicados es mayor el aprovechamiento para el sujeto pasivo en el transcurso de los años. >>

La fórmula para determinar el calculo de la distribución normal aplicada con las variables mencionadas en el párrafo anterior, es:

$$Z = \frac{x - \mu}{\sigma}$$

Donde:

Z = distribución normal

X = el dato de la variable

μ = valor de la media

σ = valor de la desviación estándar

Los resultados de Z encontrados se muestran en el Anexo 1, en el cual se confirma que todas las variables se encuentran dentro de un marco de distribución normal, y que son los rubros que permiten determinar el beneficio y los incentivos tributarios, como elementos para la pregunta de investigación del presente trabajo.

Asimismo, cabe mencionar que la hipótesis nula y alterna en el presente análisis, mantiene una distribución normal y las distribuciones observadas y teóricas son iguales, a lo mencionado anteriormente con la data proporcionada por el SRI de las empresas exportadoras habituales del sector florícola.

Para complementar el análisis del presente estudio y partiendo de las variables independientes (impuesto causado, ingresos gravados, utilidad gravable) se determinó las variables dependientes (presión fiscal, carga tributaria), las cuales serán consideradas en los

resultados; pero para su implementación se utilizan por medio de las siguientes fórmulas que son aplicadas:

$$\textit{Presión fiscal} = \frac{\textit{Impuesto a la Renta Causado}}{\textit{Total de ingresos gravados}}$$

$$\textit{Carga tributaria} = \frac{\textit{Total deducciones}}{\textit{Total de ingresos gravados}}$$

Por lo tanto, para el desarrollo del estudio se utilizó estadística descriptiva para explicar los resultados obtenidos de la base de datos proporcionada por el SRI, con la cual se aplicó técnicas y procedimientos para recoger, almacenar y ordenar la información estadística y describir los datos numéricos de las series de tiempo (2014-2018); además se estableció el método cuantitativo para probar la hipótesis con base en la medición numérica y el análisis de correlación ejecutando las Pruebas de Shapiro-Wilk, Anderson-Darling, Lilliefors y Jarque-Bera (Anexo 1) las cuales corroboran la confiabilidad para cada variable con valor-p (bilateral) y un alfa 0,050 estadístico, de esta manera confirman la incidencia en la recaudación fiscal en el Ecuador por medio de los beneficios e incentivos tributarios.

La herramienta informática que se utilizó en la realización de la presente investigación es el programa Excel y la aplicación XLSTAT (da resultados de confianza) porque facilitó realizar el análisis de datos, obteniendo tablas y figuras estadísticas para evidenciar los beneficios e incentivos que aplicaron los exportadores habituales del sector floricultor durante el 2014-2018 a nivel nacional.

Mediante la metodología aplicada y con énfasis en las variables dependientes, se pudo responder la pregunta de investigación ¿Cómo los incentivos y beneficios tributarios del sector floricultor exportador habitual han incidido en la recaudación fiscal durante 2014-2018? y comprobar la hipótesis planteada los incentivos y beneficios tributarios establecidos en la normativa vigente permitieron alcanzar los objetivos propuestos por el Gobierno y los exportadores habituales del sector floricultor.

3. RESULTADOS

3.1. Estadísticas de devolución de IVA a exportadores habituales del sector floricultor 2014-2018

En el análisis de las cifras del beneficio a los exportadores correspondiente al período 2014-2018, se revelan dos datos; la primera (Tabla 2) indica el monto solicitado por provincia y en la segunda data se halla el monto que ha sido devuelto (Tabla 3) por concepto del IVA a exportadores habituales del sector floricultor, por lo tanto, estos valores son asignados de acuerdo al domicilio fiscal del contribuyente; tal como se muestra en las siguientes tablas:

Tabla 2. *Monto solicitado de IVA exportadores habituales sector floricultor*

PROVINCIA	2014	2015	2016	2017	2018
AZUAY	58.960,31	55.162,59	27.429,25	13.450,70	3.064,89
CARCHI	132.011,87	59.008,45	95.176,20	156.768,35	64.606,89
COTOPAXI	1'859.423,61	\$2'361.931,28	\$2'656.075,48	\$2'391.306,22	\$1'295.352,60
GUAYAS	18.199,63	25.522,72	32.859,94	49.644,55	16.129,42
IMBABURA	281.750,49	792.909,25	579.766,59	93.358,19	54.766,59
PICHINCHA	11'172.150,49	11'594.799,19	14'076.951,17	17'363.537,36	8'302.869,28
TUNGURAHUA	247.321,81	0,00	0,00	0,00	18.260,49
TOTAL	13'769.818,21	14'889.333,48	17'468.258,63	20'068.065,37	9'755.050,16

Fuente: Base de datos del SRI

Elaborado: La autora

En la Tabla 2 desde el 2015 al 2017 se registran incrementos del 8,13%, 17,32%, 14,88% respectivamente, alcanzando en los 3 años un monto superior a los 6 millones y en sentido inverso una disminución superior a los 10 millones en el 2018 que equivale al 51,39%; esta contracción se debe al incremento en las exportaciones de los principales competidores y la reducción de las ventas por parte del primordial comprador que es EEUU, estos valores son analizados en forma global en las 7 provincias del país; por consiguiente refleja que el valor FOB de estos años han decrecido, asimismo, existe una variación en el precio por kilo exportado.

Es pertinente también resaltar que en las provincias de Pichincha y Cotopaxi, los montos solicitados del IVA se mantienen altos por la existencia de la mayor parte de empresas florícolas, no así, en Tungurahua que muestra un valor de \$0 desde el 2015 al 2017, reflejando la no exportación de flores desde esta provincia.

Dentro del proceso de verificación que efectúa el Servicio de Rentas Internas y por control interno, la devolución de impuestos a favor del contribuyente se realiza mediante acreditación bancaria o de ser el caso a través de notas de crédito desmaterializada, de acuerdo a

la solicitud que haya generado el beneficiario y el SRI apruebe según lo establecido en la LORTI, art. 57.

Referente a los montos solicitados se debe indicar que la Administración Tributaria no siempre entrega los valores que los contribuyentes pretenden, ya que la Dirección Nacional de Devolución de Impuestos del Servicio de Rentas Internas verifica si estos montos son los correctos, y en tal caso no puede superar el 12% como monto de devolución según lo declarado en aduana, de esta manera garantiza que no exista mayor gasto tributario; asimismo, cabe recalcar que los valores por devolución del IVA a exportadores habituales no son cuantificados en el Gasto Tributario; esto se debe a que la pérdida fiscal es limitada.

Conviene destacar que, se debe exhibir a la Administración Tributaria los comprobantes de venta como sustento del crédito tributario del cual solicita devolución, los mismos que deben cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios; así como, debe conservarlos en sus archivos por el plazo máximo de prescripción de la obligación tributaria, siendo esta de conformidad con el artículo 55 del Código Tributario de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

Respecto a la tabla 3 se puede evidenciar los montos que fueron entregados por el SRI a los exportadores habituales del sector floricultor, donde se reflejan los valores entregados por devolución del IVA de exportación que corresponden al 87,92%, 87,55%, 88,71%, 89,17% y 91,35% para el período 2014 – 2018, ascienden a \$67'441.790,48 USD, según los montos solicitados y que se muestran en la Tabla 2.

Tabla 3. *Monto devuelto de IVA a exportadores habituales sector floricultor 2014-2018*

PROVINCIA	2014	2015	2016	2017	2018
AZUAY	58.589,48	52.069,84	27.092,11	12.660,73	3.064,89
CARCHI	76.547,55	50.505,36	81.631,55	146.288,56	44.137,55
COTOPAXI	1'702.447,47	1'974.818,81	2'193.927,97	2'139.906,87	1'231.747,00
GUAYAS	17.240,58	23.989,36	31.506,74	56.697,65	15.247,91
IMBABURA	248.624,97	602.677,16	540.973,51	70.005,54	44.372,21
PICHINCHA	9'767.768,28	10'331.199,09	12'620.381,97	15'468.426,77	7'556.183,05
TUNGURAHUA	234.751,20	0,00	0,00	0,00	16.308,75
TOTAL	12'105.969,53	13'035.259,62	15'495.513,85	17'893.986,12	8'911.061,36

Fuente: Base de datos del SRI

Elaborado: La autora

Este proceso de devolución del IVA a los exportadores de bienes, es un beneficio otorgado por el Estado ecuatoriano y por ello dispuesto en la legislación tributaria en cumplimiento de la Decisión 388 de la CAN, la cual está vigente desde el período fiscal mayo de 1999 y a partir de enero del año 2009.

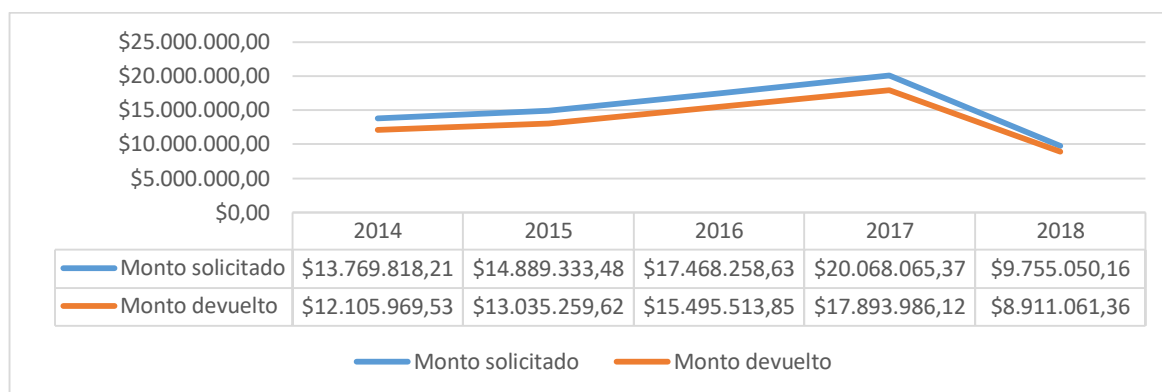
El Servicio de Rentas Internas viabilizó el "Sistema Automático de devolución del IVA por Internet" como un servicio ofrecido a los sujetos pasivos del sector exportador de bienes que se encuentren registrados en el catastro del mismo, y mediante Resolución N° NAC-DGER2008-1040 de fecha 30 de julio del 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 400 del 11 de agosto del 2008, se estableció el proceso simplificado para devolución del IVA a exportadores, posteriormente mediante Resolución N° NAC-DGER2008-1512 de fecha 24 de diciembre del 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 497 de fecha 30 de diciembre del 2008, se estableció el "Procedimiento y Normas para la Devolución del IVA por Internet a los Exportadores de Bienes" con el propósito de agilizar el proceso de devolución y dotar de liquidez a este sector.

A través de estas resoluciones se establecen dos mecanismos para la devolución del IVA a los exportadores, dejando a decisión del contribuyente la elección del mismo, siendo estas: a) por ventanilla, b) por internet (considerar que en marzo de 2014 a través de la Resolución del SRI 156, Registro Oficial Suplemento 212, se hace una actualización al esquema de devolución del IVA por internet)

En esta Resolución 156, se modifica el porcentaje de devolución provisional permitido dentro del sistema de devoluciones del IVA por internet. El valor del IVA a devolver que procesa el aplicativo de internet será del 50% al 90% del valor solicitado, para lo cual el Servicio de Rentas Internas analiza los indicadores de riesgo detectados dentro de sus procesos de control; es decir, por ejemplo, si antes el sistema le liquidaba \$1000, actualmente a esos \$1000 se aplicará el 90% para obtener un nuevo valor de \$900, o en su defecto aplicará el porcentaje provisional asignado. Para la devolución del valor restante se procederá a efectuar un análisis manual, el cual no requiere del ingreso de una nueva solicitud, el análisis manual procederá únicamente cuando se haya cumplido el proceso de entrega de requisitos.

Por lo tanto, en el presente período que se está analizando se puede notar que los exportadores florícolas solicitaron más de \$ 75 millones y el estado por medio del SRI determina una devolución por un valor mayor a \$ 67 millones, los cuales se puede considerar un gasto tributario en favor o compensación al exportador florícola en este caso; y, queda un margen de ingresos para el estado de \$ 8,5 millones aproximadamente.

Figura 2. Monto solicitado y devuelto a beneficiarios consolidado



Fuente: Base de datos SRI

Elaborado: La autora

Como se puede observar en la figura 2 el monto devuelto del IVA en todos los años es menor con relación al monto solicitado, porque el Servicio de Rentas Internas analiza la documentación de soporte que presenta el contribuyente y de esta manera liquida los valores reconocidos mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00156 del Servicio de Rentas Internas en el Registro Oficial Suplemento 212 el 26 de marzo del 2014 ; esto es muy importante para la Administración Tributaria, en consecuencia es necesario potenciar el control que rige al momento de otorgar beneficios e incentivos de esta manera se puede optimizar los recursos del estado, caso contrario se convertiría en gasto tributario y no se podría asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados por el gobierno. Este beneficio para los exportadores del sector floricultor es significativo ya que les permite obtener mayores rendimientos como es aumentar su liquidez, reestablecer su productividad empresarial, ser más competitivos a nivel internacional con sus productos.

Hay que destacar que la comunidad extranjera, de manera secundaria realizó un aporte del 2% al incremento del IVA realizado entre el 1 junio 2016 y 31 mayo 2017, por la aplicación de la Ley Orgánica de Solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana (Registro Oficial Suplemento 759 de 20 mayo 2016) por causa del terremoto suscitada en la provincia de Manabí y Esmeraldas (Muisne), lo cual incidió en una recesión económica, aunque la misma no causó disminución en la facturación de flores para el exterior; es así que, este incremento porcentual temporal no es considerado un beneficio para el exportador florícola, por cuanto este excedente de liquidez sirvió para realizar contribuciones solidarias que permitan la reconstrucción de infraestructura educativa, hospitalaria, viviendas y la regeneración urbana de los lugares afectados.

De igual manera, se indica que en el año 2016 existió una reducción del volumen exportado en general debido a la crisis económica mundial por la desaceleración de China, en igual forma las dificultades económicas en los países de la Unión Europea ha fortalecido al dólar americano y ha afectado a los países consumidores del producto; y es ahí donde incide en un incremento de ventas el sector florícola, permitiendo un incremento en la devolución del IVA a este sector.

En síntesis, ante la disminución de la devolución del IVA por concepto de exportación, los incentivos disminuyen por causa que los costos de producción se mantienen al alza y este efecto permite que disminuya la brecha de ganancia o utilidad, por lo tanto en el tiempo pasan a no ser tan significativos y causa que el patrimonio de las florícolas puedan disminuir, y afecte a la estructura de costos, en especial de la mano de obra.

Los incentivos de las florícolas puede que converjan en una falta de liquidez por la obligación de pago de impuestos sin considerar el reembolso total por devolución del IVA, y esto influya en el proceso productivo y comercial, y el cumplimiento de todas las obligaciones; por otra parte si el Estado transfiere la totalidad de los recursos económicos que les corresponde, este se convierte en un incentivo para el sector.

3.2. Estadísticas de Exoneración de Salida de Divisas del sector floricultor exportador 2014-2018

Los exportadores habituales del sector floricultor se han beneficiado de las exenciones que establece la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria y el Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, y valores exentos como podemos ver en los Anexos (2, 3, 4, 5 y 6).

La exoneración del ISD es un beneficio económico que se aplica al sector florícola con el cual le han permitido implementar de manera considerable las importaciones, los servicios financieros, los dividendos dividido para la distribución de utilidades y la amortización de créditos concedidos por no residentes, tal como se puede apreciar en los Anexos del 2 al 6 que corresponden desde 2014 al 2018 y al mismo tiempo se incrementa a los valores que permiten obtener un beneficio al exportador florícola y por ende se genera un gasto tributario para el estado.

En la Tabla 4, dentro del período de análisis y en base a datos registrados por el SRI se anota que el monto exento va incrementado entre el 6,47% (2014), 13,38% (2015), 13,57% (2016), 17,75% (2017) y 48,82% (2018) y paralelamente a este monto exento se genera como beneficio el Impuesto de Salida de Divisas con un 16,13% (2014), 13,49% (2015), 14,75%

(2016), 17,10% (2017) y 38,53% (2018); esto es oportuno y favorable sobre todo aprovechado por los exportadores florícolas; y se sustenta en el artículo 24 numeral 1, literal g del Código Orgánico de la Producción (COPCI), el cual desde el 2014 al 2018 por la exoneración del ISD, el gasto tributario se estimó en 14,7 millones, que en cierta forma perjudican al estado.

Para la aplicación de las exenciones del Impuesto a la Salida de Divisas en pagos por financiamiento externo o en pagos realizados al exterior en el desarrollo de proyectos APP, se deberá observar los criterios de transparencia y sustancia económica establecidos en el Capítulo II del Reglamento de Incentivos y Normativa Tributaria para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, respecto de ese tipo de operaciones.

Tabla 4. *Monto transferido, exento e ISD consolidado*

Año	Monto Transferido	Monto Exento	Impuesto Salida Divisas
2014	15'835.092,74	648.877,70	756.321,32
2015	14'126.334,22	1'342.302,11	632.831,70
2016	15'433.147,45	1'361.162,28	692.088,20
2017	18'211.401,24	1'780.950,65	802.025,78
2018	41'714.581,25	4'897.462,42	1'807.492,17
TOTAL	105'320.556,90	10'030.755,16	4'690.759,17

Fuente: Base de datos SRI

Elaborado: la autora

En este sentido los contribuyentes habituales de este sector tuvieron doble beneficio, como es el monto exento ISD y el crédito tributario de impuesto a la renta o anticipo del año que se efectuó dichos pagos por la importación de materias primas, insumos y bienes de capital. Se debe tener presente que, únicamente las partidas arancelarias que se encuentran en el Listado que para el efecto emitió el Comité de Política Tributaria pudo ser utilizado como crédito tributario de el total del valor pagado por concepto de impuesto a la salida de divisas.

Este impuesto se ve reflejado en la Conciliación Tributaria comparativa para el período fiscal del año que corresponda (2014, ..., 2018) considerando el crédito tributario por el ISD; una vez conciliado se determina la tasa efectiva del Impuesto a la Renta la cual es menor al valor de la empresa, y es ahí, en base a la revisión efectuada de los documentos proporcionados por la entidad, se plantea la propuesta de conciliación tributaria en los cuales los incentivos tributarios son utilizados para la liquidación del impuesto causado de la entidad.

3.3. Resumen del Gasto Tributario del Impuesto a la Renta Sector Floricultor

Partiendo que “el Gasto Tributario es aquella recaudación que se deja de percibir producto de la aplicación de franquicias o regímenes impositivos especiales y cuya finalidad es favorecer o estimular a determinados sectores, actividades, regiones o agentes de la economía” la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios (2003), fomenta la inversión, y propicia la generación de empleo o mejora las condiciones de vida de agentes económicos específicos.

El impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. Al ser el Impuesto a la Renta un impuesto directo que mediante los Decretos 645 y 646 del 25 de marzo de 2015; exoneran el pago del cien por ciento (100%) del anticipo de impuesto a la renta correspondiente desde el periodo fiscal 2015 al sector productor y exportador de flores y al sector atunero, con cada subsector de empresas exportadoras y armadores de atún, respectivamente.

Además, las transferencias que el Estado realiza a determinados grupos o sectores que en lugar de concretarlas por medio del gasto presupuestario, lo hace mediante una disminución en la obligación tributaria del contribuyente, es decir, a través de exenciones tributarias, deducciones especiales y reducciones en las tasas impositivas así como, diferimientos de impuestos.

Con lo expuesto anteriormente, se establece el nivel de incentivos tributarios que aportan a la medición de la transparencia fiscal de un país que surge a partir de decisiones de política económica, vinculadas con la aplicación de tratamientos tributarios preferenciales y permite la determinación del costo– beneficio de las actividades, sectores, agentes o regiones que se desea incentivar a través de la acción no presupuestaria de la política fiscal; entonces es factible determinar que el sector floricultor exportador es quien se beneficia y al mismo tiempo es acreedor de los escudos fiscales.

A continuación, se muestra los beneficios e incentivos tributarios que el sector floricultor ha obtenido en el periodo de estudio; en relación al impuesto a la Renta. (Tabla 5)

Tabla 5. *Gasto Tributario del Impuesto a la Renta Exportadores Habituales sector floricultor*

Descripción	2014		2015		2016		2017		2018	
	USD	% Gasto Tributario	USD	% Gasto Tributario	USD	% Gasto Tributario	USD	% Gasto Tributario	USD	% Gasto Tributario
Gastos desde el exterior	\$36.000,00	0,34%	\$16.500,00	0,06%	\$13.462,69	0,02%	\$0,00	0,00%	\$269.011,11	1,84%
Crédito ISD (RALRTI ART 139)	\$237.492,32	2,21%	\$365.524,03	1,35%	\$323.502,39	1,66%	\$402.359,73	4,54%	\$569.791,69	3,90%
Otras rentas exentas	\$3.357.485,44	31,30%	\$14.894.631,44	55,18%	\$9.712.072,08	49,84%	\$2.648.381,95	29,89%	\$3.457.301,00	23,66%
Convenios de doble tributación (LRTI ART9.3)	\$35.448,85	0,33%	\$36.105,16	0,13%	\$75.297,73	0,39%	\$152.491,53	1,72%	\$62.967,02	0,43%
Deducciones COPCI	\$41.767,57	0,39%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%
Deducciones por leyes especiales	\$1.881.969,44	17,54%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%
Deducciones adicionales	\$0,00	0,00%	\$1.749.610,25	6,48%	\$808.002,09	4,15%	\$717.928,62	8,10%	\$1.674.588,31	11,46%
Ingresos exentos COPCI	\$138.726,79	1,29%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%
Deducción por nuevos empleos (LRTI Art. 10.9)	\$278.529,56	2,60%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%
Reinversión de utilidades (LRTI Art 37)	\$70.000,00	0,65%	\$1.231.753,66	4,56%	\$1.072.780,47	5,51%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%
Amortización de pérdidas (LRTI Art 10.8)	\$4.353.247,81	40,58%	\$8.664.863,20	32,10%	\$7.339.273,01	37,66%	\$4.861.409,59	54,87%	\$8.552.649,74	58,52%
Depreciación acelerada (LTRI Art 25.6, literal c)	\$296.859,45	2,77%	\$31.911,79	0,12%	\$152.281,58	0,78%	\$77.586,62	0,88%	\$28.852,97	0,20%
Total Gasto Tributario Renta	\$10.727.527,23	100%	\$26.990.899,53	100%	\$19.486.672,04	100%	\$8.860.158,04	100%	\$14.615.161,84	100%

Fuente: Base de datos SRI

Elaborado: la autora

Los Gastos desde el exterior, son un beneficio tributario porque permiten deducir los gastos efectuados en el exterior que hayan sido necesarios y destinados para la obtención de rentas. Como se muestra la tabla 5, durante el año 2014 tenemos un valor de \$36.000,00 USD como gasto deducible; posteriormente para los años 2015, 2016 y 2017 presenta una tendencia descendente y para el año 2018 refleja un incremento por un valor de \$269.011,11 (1,84% de gasto tributario) y un acumulado de 2,26% para el período 2014-2018; estos gastos en el exterior se transforman en beneficio al exportador por cuanto las preferencias son de los compradores, por lo cual existen períodos de alto consumo y los precios suben, pero al contrario también hay meses donde los precios bajan notoriamente y el producto no puede ser colocado en el exterior rentablemente, entonces el estado a pesar de dejar de recibir ingresos, genera este beneficio para mantener un flujo y política de comercio exterior.

De acuerdo al reglamento de Aplicación de Régimen Tributario Interno, en el artículo 139 establece que se podrá utilizar como crédito tributario el concepto de pago de Impuesto a la Salida de Divisas por la importación de materias primas, insumos y bienes de capital; este beneficio se estimó directamente con el campo dentro de la conciliación tributaria en el formulario 101 del SRI.

El segundo rubro de la Tabla 5 (Crédito ISD) nos muestra un acumulado del 13,66% que corresponde al período 2014-2018, mismo que asciende a \$1.898.670,16 USD, el cual permite a las empresas del sector floricultor habitual a mejorar sus indicadores de liquidez, ya que disminuye el desembolso de efectivo que se realiza para el pago del IR; se debe tener precaución en el buen uso de este beneficio tributario, ya que su mal uso puede generar el pago de intereses y multas.

El estado como tal, disminuyó sus ingresos con el fin de precautelar el comercio exterior y favorecer a los sectores golpeados por problemas económicos de ese período a las exportaciones no tradicionales; por ello en marzo del 2015 el Ministerio de Comercio anunció los porcentajes de devolución de impuestos a través del mecanismo “drawback”, y para el caso de flores corresponde el 5% sobre los montos exportados.

La devolución condicionada o “Drawback” es el régimen por el cual se permite obtener la devolución automática total o parcial de los tributos al comercio exterior pagados por la importación de las mercancías que se exporten dentro de los plazos y porcentajes que señale el reglamento de este Código Orgánico de la Producción, Comercio, e inversiones, en los siguientes casos:

- a. Las utilizadas en el país en un proceso de transformación;
- b. Las incorporadas a la mercancía; y,

c. Los envases o acondicionamientos. (Art. 157 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión)

El tercer rubro de Otras Rentas Exentas permite la exoneración de este ingreso en base al art. 9 de la Ley de Regimen Tributario Interno, generando una causa – efecto a la indemnización del seguro que mantienen las compañías del sector florícola, por sus instalaciones, la cual es considerado una renta exenta; y su valor más representativo en el periodo 2014-2018 se localiza en el año 2015 (55,18%) y al mismo tiempo es el Gasto Tributario más alto de todos los items mostrados en la Tabla 5, en beneficio del sector exportador habitual florícola y por ende disminuye notablemente el ingreso al estado.

La firma y aplicación de los convenios de doble tributación en el Ecuador es una ventaja en términos de recaudación fiscal, a pesar de la pérdida monetaria el valor retenido por impuestos es inferior respecto al valor que se estimó recaudar si no se hubiese aplicado los convenios con los países en especial con los cuales se comercializan los productos del sector florícola, y por ello el porcentaje de gasto tributario (Tabla 5) en los años 2014 – 2018, fluctúa entre 0,33%, 0,13%, 0,39%, 1,72%, 0,43% respectivamente, con valores bajos y altos incurridos por varios factores externos al exportador, como por ejemplo el precio/kilo, la inflación internacional, la cantidad de toneladas exportadas, entre otras, que llevan a esta variación, pero a los estados les favorece porque así se puede prevenir el fraude y la evasión fiscal.

En lo que se refiere a deducciones adicionales esta considerado las mismas por leyes especiales, deducciones por nuevos empleos, por ingresos exentos indicados en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI – publicado R.O. 351 2010, que tiene el objeto de regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir.), deducciones adicionales COPCI, deducciones por pago a trabajadores con discapacidad, migrantes retornados, incremento neto de empleos; sin embargo en la tabla 5, podemos observar que en el período que se esta analizando, solo en el año 2014 se tiene por deducciones COPCI un rubro de \$41.767,57 USD que equivale el 0,39% del gasto tributario aplicado al sector floricultor en el IR del exportador habitual (comprende a mecanismos para incentivar la producción, innovación y producción eco-eficiente).

Es importante notar que en lo referente a los incentivos tributarios se operativiza bajo la LORTI, la cual ha sido reformada a partir del COPCI se contemplan tres categorías de incentivos (Generales, Sectoriales, Zonas deprimidas), como se presenta en la tabla 5, por medio del cual es justificada los rubros de: a) Deducciones COPCI, Deducciones por Leyes Especiales, c) Ingresos exentos COPCI y d) la Deducción por nuevos empleos, en la cual para los años 2015

al 2018 (muestra de análisis del presente tema) se tienen valores en cero, tal como se indica en la Tabla 5.

Es necesario precisar que el alcance y ámbito de aplicación del Código (COPCI), y por ende de los incentivos tributarios, abarca a personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva en el territorio nacional; y, la exoneración del IR por 5 años aplicada para empresas constituidas luego del COPCI con inversiones en un sector priorizado o de sustitución de importaciones fuera del perímetro urbano de Quito y Guayaquil, independiente de dónde esté inscrita la empresa.

Tabla 6. *Incentivos Tributarios del COPCI, por categoría*

Categoría	Incentivo
Generales	Reducción gradual del Impuesto a la Renta para empresas del 25% al 22%
	Deducciones adicionales para el cálculo de IR para incentivar mejoras de productividad, innovación y producción eco-eficiente
	Beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores
	Deducciones adicionales para el cálculo de IR de la compensación adicional para el salario digno.
	Exoneración del ISD para operaciones de financiamiento externo Exoneración del anticipo al IR por 5 años
Sectoriales	Deducción del 100% adicional del costo de depreciación anual de activos fijos nuevos y productivos por 5 años
	Exoneración del Impuesto a la Renta por 5 años
	Exoneración del Impuesto a la Renta por 10 y 12 años
Zonas deprimidas	Deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores por 5 años

Fuente: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) (2016)

Elaborado: Dirección de Evaluación de Políticas Públicas

En la tabla 5, se identifica que la deducción por leyes especiales para el año 2014 tiene un valor de \$1'881.969,44 USD que equivale el 17,54% del gasto tributario; y por ingresos exentos COPCI existe un valor de \$138.726,79 USD que representa el 1,29% del gasto tributario, este sector se ha acogido a este beneficio por concepto de incremento neto de empleos por un valor de \$278.529,56 USD que representa el 2,60% del gasto tributario; posteriormente en los años 2015, 2016, 2017 y 2018 no se pudo determinar con exactitud los rubros que se deducen porque para estos años se consolida la información y el único rubro es deducciones adicionales; sin embargo el valor más significativo es del año 2018 por un monto de \$1'674.588,31 USD con un equivalente al 11,46% del gasto tributario.

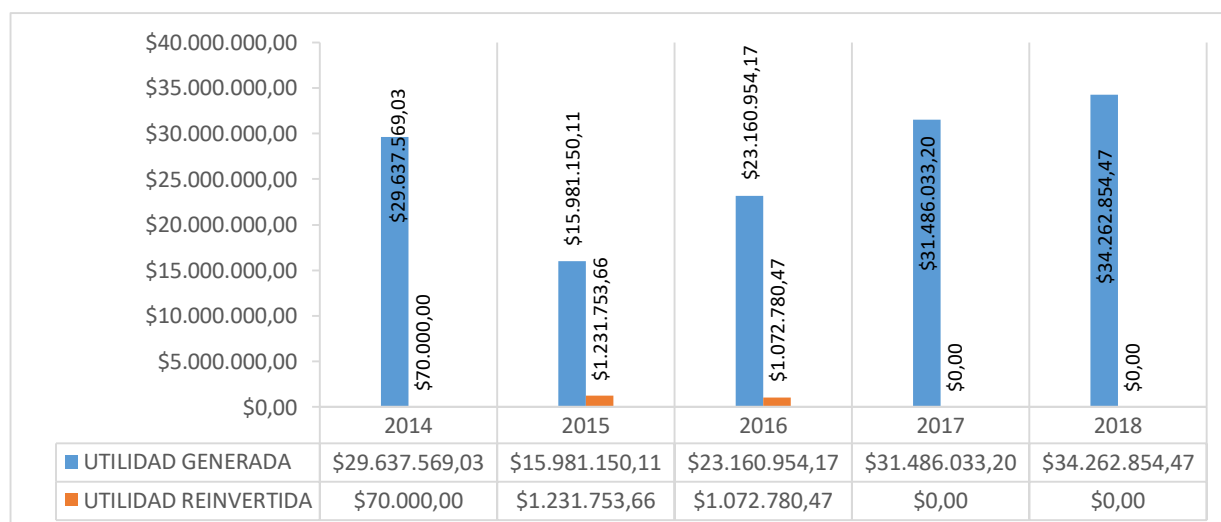
Cabe mencionar que los contribuyentes empiezan a reportar el Anexo de incentivos y Beneficios Tributarios (ABT) el cual no fue de nuestro alcance para esta investigación debido a

que no ha sido evaluado por la Administración Tributaria. Es importante hacer énfasis que el gobierno otorga beneficios e incentivos tributarios a los exportadores habituales con el fin de incrementar el empleo, sin embargo este sector no brinda nuevas oportunidades laborales en gran medida; esto esta determinado por un 2,46% (341.033 personas) de incremento promedio entre el 2014 – 2018 de empleos que aporta el sector florícola a la economía laboral, lo cual representa un beneficio de más de 250.000 familias ecuatorianas.

Como se muestra en la tabla 5, por concepto de reinversión de utilidades en el año 2014 se reinvertió \$70.000,00 USD; para el año 2015 hubo un incremento por \$1.231.753,66 USD y en el año 2016 un valor decreciente de \$1.072.780,47 USD; posteriormente en el año 2017 y 2018 no existen valores por este concepto. En lo que respecta a la reinversión de utilidades, la LRTI establece que hay una reducción de 10 puntos porcentuales en la tasa de impuesto a la renta, tal como se encuentra inscrita en el Registro Oficial Nro. 325 del 14 de mayo del 2001, permitiendo que este beneficio de la reinversión de utilidades reduzca el monto de pago al IR y destinando esos fondos para que se deje de pagar a los accionistas y al estado, trasladando los mismos a la productividad, adquisición de activos, implementación de tecnología y optimizando los recursos.

El beneficio del estado es incentivar la reinversión en activos productivos considerando la posibilidad de que a mayor inversión mayor empleabilidad y mejores ingresos de la población que tendrán un efecto futuro en la recaudación de impuesto a la renta.

Figura 3. Utilidad reinvertida por los exportadores habituales sector florícola



Fuente: Base de datos SRI
Elaborado: La autora

En la figura 3, podemos observar que en los años 2017 y 2018 generan más utilidad, sin embargo no existen valores por reinversión de utilidades para esos períodos; esto significa que este sector no se hace acreedor a la reducción del 10% de la tarifa de impuesto a la renta y tampoco genera una reinversión local. Durante el año 2015 se reinvierte el 7,71% de la utilidad generada y para el año 2016 el 4,63%, esto demuestra que este sector no tiene interés en este incentivo.

En la tabla 5 se muestra el beneficio por concepto de amortización de pérdidas, podemos observar que el rubro más alto corresponde al año 2018 con un valor del 58,52% del gasto tributario; la normativa establece que el contribuyente podrá compensar la pérdida tributaria hasta en cinco periodos siguientes y no debe exceder el 25% de utilidades tributarias obtenidas en cada periodo.

Los montos por depreciación acelerada son deducibles en la declaración de impuesto a la renta y establecidos por parte del Director Regional, previo a la autorización una vez que analiza el SRI. Como se observa en la tabla 5, en el año 2014 el gasto tributario por este incentivo corresponde al 2,77% y posteriormente tiene una tendencia descendente, lo que muestra que adquieren este beneficio solo si se ha efectuado el pago del impuesto al valor agregado que corresponda, o en el caso que una empresa sea objeto resultante de escisión.

En general en la tabla 5 se puede observar que el beneficio más llamativo para los exportadores habituales del sector floricultor es la amortización de pérdidas, las cuales fueron en el año 2014 un 40,58%, en el año 2017 un 54,87% y en el año 2018 el 58,52% del gasto tributario; estos valores se presentan porque la normativa tributaria permite a las sociedades amortizar las pérdidas obtenidas en los 5 ejercicios anteriores, con un máximo del 25% de las utilidades obtenidas; es decir, permite una compensación de una pérdida con una utilidad tributaria.

Si el contribuyente obtuvo una pérdida tributaria en un ejercicio fiscal, de acuerdo a como está planteada la normativa actual, no tiene la obligación de pagar el impuesto, y si se permite una compensación, lo que se logra es que los resultados obtenidos en años anteriores afecten a los siguientes años.

Para medir la presión fiscal de este sector hemos utilizado el siguiente ratio tributario:

$$\text{Presión fiscal} = \frac{\text{Impuesto a la Renta Causado}}{\text{Total de ingresos gravados}}$$

Tabla 7. *Presión fiscal exportador habitual sector floricultor (2014-2018)*

Año	Impuesto a la renta Causado	Total de ingresos	Presión fiscal
2014	\$6.513.265,20	\$631.349.325,40	1,03%
2015	\$3.502.103,46	\$614.046.697,40	0,57%
2016	\$5.127.882,25	\$637.996.886,50	0,80%
2017	\$7.175.065,67	\$686.742.959,10	1,04%
2018	\$7.610.772,40	\$731.079.998,83	1,04%

Fuente: Base de datos SRI

Elaborado: la autora

En la tabla 7 se puede apreciar el porcentaje de presión fiscal que ha pagado anualmente este sector; bajo este valor se demuestra que la aplicación de incentivos y beneficios no contribuye a los objetivos planteados por el gobierno ecuatoriano, sin embargo se debería dar seguimiento ya que quién más beneficio obtiene es el sujeto pasivo; para esto hay que diseñar políticas tributarias en donde el país pueda crecer económicamente y sobre todo generar nuevas fuentes de trabajo.

A continuación en la tabla 8, podemos analizar la utilidad gravable que tiene este sector frente a los ingresos generados, en el año 2014 por cada dólar de ingreso se obtiene una utilidad de \$0,047 centavos. En el año 2015 hay un decline de \$0,026 centavos; mientras que para el año 2016 este valor es creciente a \$ 0,036 centavos y se mantiene de manera positiva para el año 2017 a \$0,046 centavos; para el año 2018 a \$0,047 centavos; cabe mencionar que la utilidad gravable no está directamente relacionada con el precio y tampoco con la cantidad exportada (Tn), conociendo que los precios por kilogramo estaban en \$5,53 (2014), \$5,52 (2015), \$5,57 (2016), \$5,49 (2017) y \$5,40 (2018); eso indica que siempre se dependerá de factores externos e influyentes dentro del comercio exterior y las oportunidades que se pueden presentar en la negociación frente a los otros países.

Tabla 8. *Ratio Tributario-Utilidad gravable frente a ingresos*

Año	Utilidad Gravable	Total de ingresos	Utilidad gravable frente a ingresos
2014	29'637.569,03	631'349.325,40	0,047
2015	15'981.150,11	614'046.697,40	0,026
2016	23'160.954,17	637'996.886,50	0,036
2017	31'486.033,20	686'742.959,10	0,046
2018	34'262.854,47	731'079.998,83	0,047

Fuente: Base de datos SRI

Elaborado: la autora

En lo que se refiere al año 2016 y 2018 este sector se vió afectado por factores externos del mercado ruso y europeo, no obstante en el año 2018 la utilidad se establece a \$0,047 centavos con una utilidad gravable de \$34.262.854,47 USD siendo esta la más elevada del 2014 al 2018.

Tabla 9. *Producto Interno Bruto Nacional vs PIB*
Sector Floricultor

Período	PIB nacional	Sector Floricultor	Porcentaje
2014	70.105.362,00	918.244,00	1,31%
2015	70.174.677,00	819.939,00	1,17%
2016	69.314.066,00	802.461,00	1,16%
2017	70.955.691,00	881.462,00	1,24%
2018	71.870.517,00	843.372,00	1,17%
TOTAL	352.420.313,00	4.265.478,00	6,05%

Fuente: Banco Central del Ecuador BCE

Elaborado: la autora

La carga tributaria se expresa en porcentaje y su fórmula es la siguiente:

$$Carga\ tributaria = \frac{Ingresos\ netos}{Impuestos\ pagados}$$

Donde:

Ingresos netos: son los ingresos percibidos por el contribuyente, es decir por el residente de un país.

Impuestos pagados: Es la cantidad monetaria efectivamente pagada en relación a los impuestos.

La tabla 10, se genera en base a toda la información anteriormente mencionada y analizada; para ello debemos resaltar el rubro “Diferencia” que equivale a la resta entre la Carga tributaria y la Recaudación SRI, la cual representa la brecha en la que el estado deja de percibir en base a los beneficios que se ofrecen a los exportadores, cuyos valores (7,27% ; 8,26% ; 7,33% ; 7,12% ; 6,32%) alcanzan a un acumulado del 36,30% a nivel nacional, pero ha esto se considera el valor porcentual del PIB del sector florícola habitual, (18,02% ; 14,15% ; 15,79% ; 17,45% ; 18,57%) respectivamente desde 2014 al 2018, resultando así el valor anual denominado gasto tributario; y con ello se determina la incidencia que ha tenido el sector en la recaudación fiscal, que es el aporte del sector florícola al gasto tributario total.

Tabla 10. *Aporte del sector florícola al gasto tributario (2014-2018)*

Período	2014	2015	2016	2017	2018
Carga Tributaria	20,27%	21,96%	19,83%	19,82%	20,40%
Recaudación SRI	13,00%	13,70%	12,50%	12,70%	14,08%
Diferencia	7,27%	8,26%	7,33%	7,12%	6,32%
PIB Sector Floricultor	1,31%	1,17%	1,16%	1,24%	1,17%
Gasto Tributario sector floricultor	18,02%	14,15%	15,79%	17,45%	18,57%

Fuente: Banco Central del Ecuador BCE

Elaborado: la autora

4. DISCUSIÓN

En el presente trabajo, los resultados permiten apreciar que es práctico realizar controles de supervisión para evitar que el gasto tributario aumente y perjudique los ingresos del estado; como se puede evidenciar los contribuyentes que solicitan cierto monto en la devolución del IVA y al validar la información el SRI, este devuelve montos inferiores a los pretendidos; por tal razón, coincide con las investigaciones de Roca (2010), donde alude que, la Administración Tributaria debe ejecutar controles necesarios, para evitar que los contribuyentes utilicen los beneficios e incentivos tributarios como oportunidades de evasión y elusión fiscal.

Según Jiménez y Podestá (2009), menciona que los incentivos pueden ser efectivos o no para incrementar la inversión privada, mejorar la liquidez y adicionar el flujo de caja de la empresa. Jiménez concuerda que, son efectivos en este caso podemos notar que la devolución del IVA a los exportadores ha permitido abonanzar la liquidez y disponer de efectivo; es así que pueden invertir y crear nuevas fuentes de trabajo.

En un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe señala que los escasos estudios costo-beneficio de los gastos tributarios muestran que no son costo eficientes, porque el fisco deja de percibir impuestos que son superiores a los beneficios que producen; esto respecto a la inversión, crecimiento económico, incremento de empleo u otros objetivos sociales; el autor concuerda porque en este estudio podemos comprobar que el mayor beneficio lo obtiene el contribuyente y no el sujeto activo, lo cual genera mayor pérdida de ingresos para el estado.

5. CONCLUSIONES

Las flores de exportación desde Ecuador a los diferentes países permiten obtener una ventaja competitiva, por ser este un producto de calidad y mantener una intensidad de características apreciadas por el consumidor, pero esto se logra gracias a los beneficios e incentivos tributarios que se aplican en el sector floricultor exportador habitual, lo cual implica un nivel de cumplimiento de los tributos que paga el exportador, como se aprecia en los rubros de la Tabla 5.

A pesar de las circunstancias económicas del país el sector florícola habitual entre los años 2014 – 2018 ha incrementado su exportación, lo cual motiva a los inversionistas e incentiva al comercio exterior, por los beneficios tributarios que el país ofrece; lo cual conlleva a un incremento de acercamientos de otros importadores y exportadores para lograr una mayor participación en el mercado.

El incentivo más importante para el sector floricultor, es la exoneración del Impuesto a la Renta (IR) cuyos rangos se aplican de 5 a 10 años, resaltando los items que agrupa el COPCI y la amortización de pérdidas, que pasan a ser entre los rubros más importantes para el calculo del impuesto a la renta a cancelar por parte del exportador habitual.

Los objetivos propuestos por el Estado se cumplen con la aplicación de la normativa que permite dar beneficios tributarios al sector florícola, a pesar que, el gasto tributario incrementa y este se convierte en una disminución de ingresos para el estado, por efecto de esta ley.

Con la determinación de los porcentajes de gasto tributario anual entre el período 2014 - 2018, que refleja el sector floricultor habitual, se ha comprobado la hipótesis planteada en el presente trabajo investigativo, la cual determina el cumplimiento de los objetivos propuestos por el estado y los aportes que hace cada año el sector floricultor, incidiendo positivamente en la recaudación fiscal y manteniendo un control interno al comercio exterior.

El autor concluye indicando que la metodología aplicada en el presente estudio de tipo documental permite determinar los valores estadísticos del período de tiempo analizado, por medio del cual se mantiene y realza el comercio exterior del sector florícola, siendo este entre los más importantes del país, y al mismo tiempo este es un generador de empleos y su aportación al PIB permite tener una tendencia creciente, lo cual es beneficioso para el Ecuador.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Agostini, C., & Jorratt, M. (2013). "Política tributaria para mejorar la inversión y el crecimiento en América Latina". *Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe Cepal, Serie Macroeconomía del Desarrollo*, 67. Obtenido de Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe Cepal, Serie Macroeconomía del Desarrollo:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5361/1/LCL3589_es.pdf
- Asociación de Productores y Exportadores de Flores [Expoflores]. (2018). *Informe Anual de Exportaciones de Flores 2018*.
- Banco Interamericano de Desarrollo [BID]/Fondo Monetario Internacional [FMI]. (2009). *Los presupuestos de gastos tributarios*. Obtenido de Banco Interamericano de Desarrollo (BID): <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Los-Presupuestos-de-Gastos-Tributarios-Conceptos-y-Desaf%C3%ADos-de-Implementaci%C3%B3n.pdf>
- Barreix, A., & Velayos, F. (2021). Incentivos tributarios, compromisos internacionales y suficiencia recaudatoria. *Banco Interamericano de Desarrollo BID*, 42 Recuperado de: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Incentivos-tributarios-compromisos-internacionales-y-suficiencia-recaudatoria-Otra-trilogia-imposible.pdf>.
- Belloso, R. (2010). El incentivo fiscal en la ley de impuestos sobre renta como instrumento para el desarrollo de la economía. *Comercium et Tributum*.
- Centro de Estudios Fiscales Departamento de Estudios Fiscales. (2018). *Manual gasto tributario 2017*. Servicio de Rentas Internas .
- Centro de Estudios Fiscales Departamento de Estudios Tributarios SRI. (2010). *Análisis del gasto tributario y propuestas de incentivos fiscales a la inversión y al empleo en el Ecuador*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas:
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3870/1/REXTN-F04-01-Jorratt.pdf>
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias [CIAT]. (2018). Diseño y evaluación de incentivos tributarios en países en desarrollo. *Naciones Unidas*, Recuperado de https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2018_diseno_evaluacion_incentivos_naciones_unidas_ciat.pdf.

- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas [COPFP]. (2010). *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*. Asamblea Nacional. Registro Oficial, Suplemento No. 306.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]/Oxfam Internacional. (2019). Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe. Santiago: Documentos de Proyectos(LC/TS.2019/50),.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2019). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. Santiago: (LC/PUB.2019/8-P),.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]/Oxfam Internacional. (2016). Tributación para un crecimiento inclusivo. Santiago: Documentos de Proyectos(LC/L.4159).
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. ((2008)). *Constitución de la República del Ecuador*. Asamblea Nacional. Registro Oficial No. 449.
- Fitzgerald, V. (2002). Cooperación tributaria internacional y movilidad del capital. *Revista de la CEPAL* 77, Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/10825/077067082_es.pdf?sequence=1.
- Gómez, J., Jiménez, P., & Martner, R. (2017). *Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina*. Santiago: Libros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), N° 142 (LC/PUB.2017/5-P).
- Hernández, G., Soto, C., Prada, S., & Ramírez, J. (2000). Tax exemptions: fiscal cost and incidence analysis. *Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Estudios Económicos*, Recuperado de https://mpra.ub.uni-muenchen.de/14546/1/MPRA_paper_14546.pdf.
- Instituto Peruano de Economía [IPE]. (2015). *Instituto Peruano de Economía IPE*. Obtenido de <https://www.ipe.org.pe/portal/beneficios-tributarios/>
- Jiménez, J., & Podestá, A. (2009). "Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina". *Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe Cepal, Serie Macroeconomía del Desarrollo #77*, 45 Recuperado de:

- https://flacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/1241534155.090330_RenunciaJimenezJP.pdf.
- Oliva, N. (2017). Incentivos Tributarios ¿Mito o Realidad? *CELAG.ORG*, Recuperado de <https://www.celag.org/50-anos-incentivos-tributarios-america-latina-mito-realidad/>.
- Orellana, M. (2017). Efecto de los beneficios tributarios en la recaudación del Impuesto a la Renta. *Quipukamayoc*, Recuperado de <https://doi.org/10.15381/quipu.v25i47.13803>.
- Roca, J. (2010). "Evaluación de la efectividad y eficiencia de los beneficios tributarios". *Banco Interamericano de Desarrollo Sector de Capacidad Institucional y Finanzas Documento de debate # IDB-DP-136*, 40 Recuperado de: <https://publications.iadb.org/es/evaluacion-de-la-efectividad-y-eficiencia-de-los-beneficios-tributarios>.
- Ruiz de Castilla, F. (2013). "Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios". *Revista de Derecho Foro Jurídico*, Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13808/14432>.
- Servicio de Rentas Internas . (18 de Enero de 2018). *sri.gob.ec*. Obtenido de [sri.gob.ec](https://www.sri.gob.ec/detalle-noticias?idnoticia=530&marquesina=1): <https://www.sri.gob.ec/detalle-noticias?idnoticia=530&marquesina=1>
- Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios. (2003). *Informe del Gasto Tributario: Ejecución 2002, Proyección 2003 y Proyección 2004*. Chile.
- Surrey, S. (1970). *Tax Incentives as a Device for Implementing Government Policy: A Comparison with Direct Government Expenditures*. The Harvard Law Review Association.
- Tanzi, V., & Zee, H. (2001). *La política tributaria en países en desarrollo, Fondo Monetario Internacional*. Obtenido de <https://www.imf.org/external/index.htm>
- Villegas, H. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires: Depalma.

7. ANEXOS

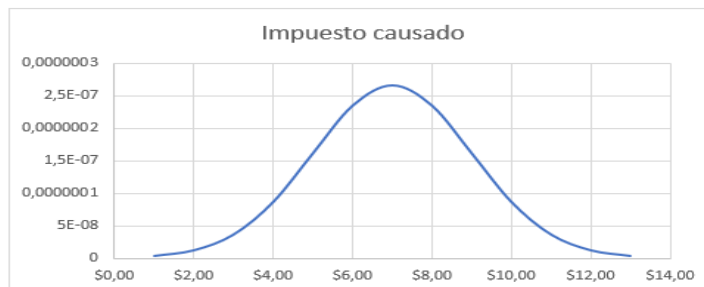
Anexo 1 Gráficos de campana de gauss de las variables independientes

Con la información del Impuesto Causado, Ingresos Grabados y Utilidades Gravadas que se encuentran en las Tablas 7 y 8, se han generado los siguientes cuadros y gráficos, una vez obtenidos la Desviación Estándar y la Media, de cada variable independiente:

Variable Independiente: Impuesto Causado

Gráfico: Campana de Gauss

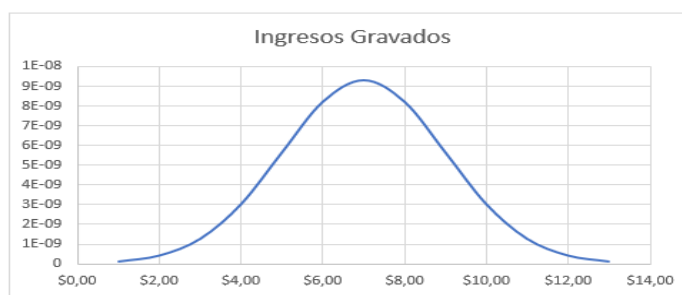
X	Y
-3	2,95616E-09
-2,5	1,16918E-08
-2	3,60134E-08
-1,5	8,63916E-08
-1	1,61401E-07
-0,5	2,34837E-07
0	2,66105E-07
0,5	2,34837E-07
1	1,61401E-07
1,5	8,63916E-08
2	3,60134E-08
2,5	1,16918E-08
3	2,95616E-09



Variable Independiente: Ingresos Grabados

Gráfico: Campana de Gauss

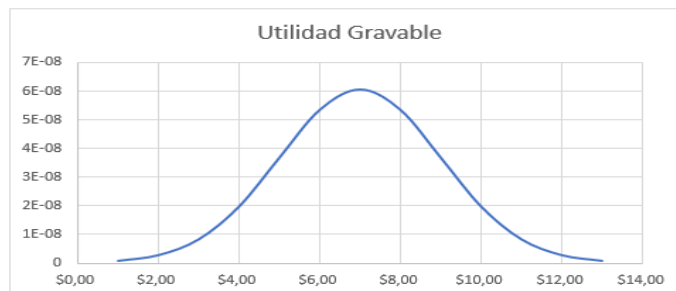
X	Y
-3	1,03408E-10
-2,5	4,08987E-10
-2	1,25977E-09
-1,5	3,02203E-09
-1	5,6459E-09
-0,5	8,21473E-09
0	9,30851E-09
0,5	8,21473E-09
1	5,6459E-09
1,5	3,02203E-09
2	1,25977E-09
2,5	4,08987E-10
3	1,03408E-10



Variable Independiente: Utilidad Gravable

Gráfico: Campana de Gauss

X	Y
-3	6,74379E-10
-2,5	2,66722E-09
-2	8,21562E-09
-1,5	1,97082E-08
-1	3,68199E-08
-0,5	5,35726E-08
0	6,07057E-08
0,5	5,35726E-08
1	3,68199E-08
1,5	1,97082E-08
2	8,21562E-09
2,5	2,66722E-09
3	6,74379E-10



Ajuste de distribución a las variables independientes

Var1 Impuesto Causado
 Var2 Ingresos Gravados
 Var3 Utilidad Gravable

Distribución: Normal
 Método de estimación: Máxima verosimilitud
 Convergencia: 0,00001

Estadísticos descriptivos:

Variable	Observaciones	Obs. con datos perdidos	Obs. sin datos perdidos	Mínimo	Máximo	Media	Desv. típica
Var1	5	0	5	3502103,460	7610772,400	5985817,796	1676147,297
Var2	5	0	5	614046697,400	731079998,830	660243173,446	47916491,438
Var3	5	0	5	15981150,110	34262854,470	26905712,196	7347434,827

Ajuste de una distribución (Var1):

Parámetros estimados (Var1)(Normal):

Parámetro	Valor	Error estándar
μ	5985817,796	
sigma	1676147,297	

Estadísticos de Log-verosimilitud (Var1):

Log-verosim	-78,255
BIC(LV)	159,728
AIC(LV)	160,509

Estadísticos estimados sobre los datos y calculados utilizando los parámetros estimados de la distribución Normal (Var1):

Estadístico	Datos	Parámetros
Media	5985817,796	5985817,796
Varianza	2809469759700,720	2809469759698,870
Asimetría (P_1)	-0,418	0,000
Curtosis (P_{e2})	-1,793	0,000

Prueba de Kolmogorov-Smirnov (Var1):

D	0,223
valor-p (bilateral)	0,916
alfa	0,050

Interpretación de la prueba:

H0: La muestra sigue una distribución Normal

Ha: La muestra no sigue una distribución Normal

Puesto que el valor-p calculado es mayor que el nivel de significación $\alpha=0,05$, no se puede rechazar la hipótesis nula H0.

Prueba de Kolmogorov-Smirnov (Var1):

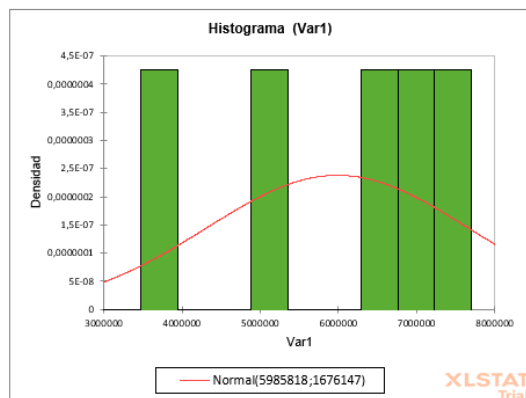
D	0,223
valor-p (bilateral)	0,916
alfa	0,050

Interpretación de la prueba:

H0: La muestra sigue una distribución Normal

Ha: La muestra no sigue una distribución Normal

Puesto que el valor-p calculado es mayor que el nivel de significación $\alpha=0,05$, no se puede rechazar la hipótesis nula H0.



Pruebas de normalidad para las cinco variables

Var1 Impuesto causado

Var2 Ingresos gravados

Var3 Utilidad gravable

Var4 Presión fiscal

Var5 Carga tributaria

Estadísticos descriptivos:

Variable	Observaciones	Obs. con datos perdidos	Obs. sin datos perdidos	Mínimo	Máximo	Media	Desv. típica
Var1	2	0	2	0,010	0,203	0,107	0,136
Var2	2	0	2	0,006	0,220	0,113	0,151
Var3	2	0	2	0,008	0,199	0,103	0,135
Var4	2	0	2	0,010	0,198	0,104	0,133
Var5	2	0	2	0,010	0,204	0,107	0,137

Prueba de Shapiro-Wilk (Var1):

W	1
alfa	0,050

Interpretación de la prueba:

H0: La variable de la cual se extrajo la muestra sigue una distribución Normal.

Ha: La variable de la cual se extrajo la muestra no sigue una distribución Normal.

Prueba de Anderson-Darling (Var1):

A ²	0,250
valor-p (bilateral)	0,227
alfa	0,050

Interpretación de la prueba:

H0: La variable de la cual se extrajo la muestra sigue una distribución Normal.

Ha: La variable de la cual se extrajo la muestra no sigue una distribución Normal.

Puesto que el valor-p calculado es mayor que el nivel de significación $\alpha=0,05$, no se puede rechazar la hipótesis nula H0.

Prueba de Lilliefors (Var1):

D	0,260
D (estandariz)	0,368
valor-p (bilal)	0,733
alfa	0,050

Interpretación de la prueba:

H0: La variable de la cual se extrajo la muestra sigue una distribución Normal.

Ha: La variable de la cual se extrajo la muestra no sigue una distribución Normal.

Puesto que el valor-p calculado es mayor que el nivel de significación $\alpha=0,05$, no se puede rechazar la hipótesis nula H0.

A continuación se detalla la matriz de incentivos y beneficios tributarios que obtienen los exportadores habituales floricultores.

Anexo 2
Matriz de incentivos y beneficios tributarios

Impuesto	Instrumento Legal	Objeto del incentivo/beneficio	Naturaleza	Tipo	Objetivo de la Política Fiscal
Impuesto a la Renta	LRTI - 9.1.	Pago de dividendos y utilidades.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	LRTI - 9.14.	Ganancias patrimoniales por la enajenación ocasional de inmuebles.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	LRTI - 10.7	Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de equipos y tecnologías para una producción más limpia y generación de energía de fuente renovable.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	LRTI - 10.9	Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores con discapacidad.	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	LRTI - 37	Tarifa del 22% IR-Sociedades (reducción de 3 puntos respecto tarifa vigente en 2010)	Incentivo	Reducciones	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	LRTI - 9.11.(1)	Dietas, manutención, gastos de viajes y hospedaje de empleados públicos y trabajadores privados.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	LRTI - 9.18.	Compensación Económica para el salario digno	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad

Impuesto a la Renta	RALRTI 28.6.c)	- Depreciación acelerada de activos fijos.	Incentivo	Depreciación acelerada	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	LRTI - 37'	Reducción de 10 puntos en la tarifa aplicable al monto de las utilidades reinvertidas en el país para la mejora de la productividad.	Incentivo	Reducciones	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 55.8	Productos destinados a la exportación	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Salida de Divisas	LRTI - 159 (3)	Pagos realizados al exterior para la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Anexo 3

Montos transferidos, exentos e impuesto por Salida de Divisas sector floricultor año 2014

2014			
Motivo Eco Super Bancos	Monto Transferido SUM	Monto Exento SUM	Impuesto Salida Divisas SUM
105 Importaciones	6041106,14	91723,75	296380,61
110 Anticipos por Importaciones	1239604,62	8000	61230,24
Servicios de transporte marítimo, aéreo y terrestre de carga (fletes)	8600	1000	380
202			
205 Viajes de negocio, por salud, estudio o personales	318,66	318,66	-
214 Servicios financieros	3052582,34	121388,76	146109,72
216 Restitución de avales y garantías en moneda extranjera	478,50		23,92
222 Servicios de informática y de información	2.916,66		95,83
224 Marcas y patentes.	766049	19000	37302,5
226 Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos	100397,59	1000	4969,88
228 Servicios agrícolas, mineros y de transformación en el lugar	16989,02	1000	799,45
240 Arrendamiento	32.249,00		1.612,45

246	Servicios jurídicos, contables y de asesoramiento de empresas	190163,63	9659,84	8975,2
248	Servicios de publicidad e investigación de mercado	68364,96	1000	3318,24
262	Servicios a gobiernos extranjeros	8.000,00	1.000,00	350,00
264	Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos	7309,2	2000	265,45
266	Gastos educativos	1.560,00		78,00
268	Anticipos en operaciones de comercio exterior de servicios	87145,05		4357,26
300	Pagos laborales	239.555,75	1045	11.525,54
405	Dividendos / distribución de utilidades	311249,65	276935,37	1715,72
410	Intereses de créditos	36.300,00	1.000,00	1.765,00
505	Remesas de trabajadores	4.800,00		240,00
510	Donaciones	1.100,00	700	20,00
610	Amortización de créditos	1.445.016,14	5000	71.950,80
615	Desembolso de créditos	46.578,51		2.328,93
620	Prepago de créditos	37.272,42	-	1.863,62
650	Depósitos en cuenta propia en el exterior	566.435,63	960,63	28.223,75
710	Amortización de créditos concedidos por no residentes	93.775,69	93.775,69	
750	Depósitos en cuenta propia en Ecuador	100,00	100,00	
800	Otros conceptos	156.329,66	1000	7.766,49
901	Tarjetas de crédito y débito	941.071,60	-	47.052,56
902	Cobranzas del exterior	331.673,32	11270	15.620,16
TOTAL		15835092,70	648877,70	756321,32

Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas

Elaborado: la autora

Anexo 4

Montos transferidos, exentos e impuesto por Salida de Divisas sector floricultor año 2015

	Motivo Eco Super Bancos	Monto Transferido SUM	Monto Exento SUM	Impuesto Salida Divisas SUM
105	Importaciones	7040006,98	74233,74	345738,7
110	Anticipos por Importaciones	554692,85	6168,43	26289,5
201	Servicios de transporte marítimo, aéreo y terrestre de pasajeros (rutas internacionales)	3.424,75	1.000,00	121,24
202	Servicios de transporte marítimo, aéreo y terrestre de carga (fletes)	5937,45	920,19	150,86
205	Viajes de negocio, por salud, estudio o personales	160,00	160,00	
210	Primas por reaseguros / retrocesiones	10.104,00	-	505,20
214	Servicios financieros	2.694.655,21	880452,54	90360,17
216	Restitución de avales y garantías en moneda extranjera	2.200,00		60,00
222	Servicios de informática y de información	5.833,32		241,66
224	Marcas y patentes.	406.852,61	6431,88	19.821,06
226	Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos	134.941,19	1000	6.522,73

228	Servicios agrícolas, mineros y de transformación en el lugar	47.675,10	3000	2.233,76
240	Arrendamiento	11.830,00	2.000,00	491,50
242	Construcción	49.000,00		2.450,00
244	Investigación y desarrollo	2.095,49	1000	54,78
246	Servicios jurídicos, contables y de asesoramiento de empresas	49.448,34	10.175,26	1.813,66
248	Servicios de publicidad e investigación de mercado	235.203,84	3000	11.160,19
260	Servicios culturales, artísticos y deportivos	850,00	850,00	
264	Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos	8.318,20	4000	215,92
266	Gastos educativos	5.119,22		255,96
268	Anticipos en operaciones de comercio exterior de servicios	18.213,83	665,28	777,43
300	Pagos laborales	29.850,00	1.000,00	1.442,50
405	Dividendos / distribución de utilidades	381.035,12	258.446,94	6.129,41
410	Intereses de créditos	211.942,45	1.000,00	10.147,12
415	Rendimiento de inversiones financieras	18.100,00		755,00
505	Remesas de trabajadores	212.565,74	15.521,02	9.852,23
515	En cumplimiento de leyes o disposiciones de organismos de control	5.169,68		258,48
610	Amortización de créditos	685.248,15	1.000,00	34.162,41
615	Desembolso de créditos	93.769,00		4.638,45
650	Depósitos en cuenta propia en el exterior	13.907,96	1.707,96	560,00
710	Amortización de créditos concedidos por no residentes	72.508,87	65.508,87	300,00
720	Prepago de créditos	25.000,00		1.200,00
901	Tarjetas de crédito y débito	989.175,32		49.449,80
902	Cobranzas del exterior	101.499,55	3060	4.671,98
TOTAL		14126334,22	1342302,11	632831,70

Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas

Elaborado: la autora

Anexo 5

Montos transferidos, exentos e impuesto por Salida de Divisas sector floricultor año 2016

Motivo Eco Super Bancos	Monto Transferido SUM	Monto Exento SUM	Impuesto Salida Divisas SUM
105 Importaciones	500.8906,44	33.862,01	244.158,99
106 Exportaciones	50.216,22		2.510,81
110 Anticipos por Importaciones	2.243.730,91	38.092,90	108.564,61
111 Anticipos por Exportaciones	30.000,00		1.500,00
201 Servicios de transporte marítimo, aéreo y terrestre de pasajeros (rutas internacionales)	1.606,00		30,30

202	Servicios de transporte marítimo, aéreo y terrestre de carga (fletes)	3.002,95		100,15
203	Servicios portuarios y de aeropuerto	8.551,02	613,50	396,88
214	Servicios financieros	2.043.899,71	74.279,02	97.846,75
218	Arrendamiento mercantil	54.784,00	8490	2.204,90
222	Servicios de informática y de información	2.024,49		98,07
224	Marcas y patentes.	195.413,50	586,7	9.581,55
225	Regalías, derechos de licencia y de autor	867.414,79	27.178,7	41.545,47
226	Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos	4.752,18	140,00	230,61
228	Servicios agrícolas, mineros y de transformación en el lugar	1.950,36	1363	29,37
240	Arrendamiento	3.870,00	1000	143,50
242	Construcción	100.575,14		5.028,76
244	Investigación y desarrollo	5.377,00	975	220,10
246	Servicios jurídicos, contables y de asesoramiento de empresas	74.361,81	2.726,55	3.262,18
248	Servicios de publicidad e investigación de mercado	125.048,35		6.152,42
264	Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos	48.724,93	5242	1.644,74
266	Gastos educativos	7.018,83		296,04
268	Anticipos en operaciones de comercio exterior de servicios	22.875,00		1.143,75
269		32.078,92	1.978,92	1.450,10
300	Pagos laborales	380.286,00	1.098,00	18.105,50
405	Dividendos / distribución de utilidades	1.901.214,65	905.923,68	49.709,66
410	Intereses de créditos	509.726,60	30.272,42	23.458,01
505	Remesas de trabajadores	346.995,33	40.893,21	15.085,57
515	En cumplimiento de leyes o disposiciones de organismos de control	6.943,49	1.000,00	247,17
615	Desembolso de créditos	60.000,00		2.945,10
650	Depósitos en cuenta propia en el exterior	123.500,00	2.696,00	6.040,20
710	Amortización de créditos concedidos por no residentes	55.757,61	14.359,41	2.069,91
901	Tarjetas de crédito y débito	1.110.741,90	168.391,26	46.251,96
902	Cobranzas del exterior	1.799,32		35,07
TOTAL		15.433.147,45	1.361.162,28	692.088,20

Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas

Elaborado: la autora

Anexo 6

Montos transferidos, exentos e impuesto por Salida de Divisas sector floricultor año 2017

Motivo Eco Super Bancos	Monto Transferido SUM	Monto Exento SUM	Impuesto Salida Divisas SUM
105 Importaciones	4.148.276,15	35.246,41	201.959,18
106 Exportaciones	21.998,90		1.043,70
110 Anticipos por Importaciones	4.146.549,24	59.886,74	201.749,11
111 Anticipos por Exportaciones	88.000,33	2.733,89	4.150,83
201 Servicios de transporte marítimo, aéreo y terrestre de pasajeros (rutas internacionales)	458,52		22,93
202 Servicios de transporte marítimo, aéreo y terrestre de carga (fletes)	14.594,90	1.125,00	673,50
210 Primas por reaseguros / retrocesiones	8.188,10	900,00	308,16
214 Servicios financieros	3.306.021,94	44.116,90	162.701,54
218 Arrendamiento mercantil	14.812,00	3.375,00	571,85
222 Servicios de informática y de información	1.282,50		64,13
224 Marcas y patentes.	164.570,32		8.116,02
225 Regalías, derechos de licencia y de autor	990.592,84	38.936,88	46.665,47
226 Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos	3.326,67	310,00	150,83
228 Servicios agrícolas, mineros y de transformación en el lugar	3.788,25	1.125,00	133,16
240 Arrendamiento	17.667,73	1.125,00	770,89
244 Investigación y desarrollo	9.361,68	347,00	385,01
246 Servicios jurídicos, contables y de asesoramiento de empresas	101.513,82	2.250,00	4.400,70
248 Servicios de publicidad e investigación de mercado	19.340,19	2.933,38	651,58
260 Servicios culturales, artísticos y deportivos	332,75		16,64
264 Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos	13.686,40	4.500,00	346,82
268 Anticipos en operaciones de comercio exterior de servicios	30.800,30	650,00	1.507,52
269 Servicios entre empresas afiliadas	29.714,29	1.384,03	1.304,01
300 Pagos laborales	283.059,67	7.875,00	12.971,77
405 Dividendos / distribución de utilidades	706.529,03	444.692,75	13.035,58
410 Intereses de créditos	458.182,60	244.856,84	9.183,18
505 Remesas de trabajadores	488.071,20	54.627,03	21.390,96
515 En cumplimiento de leyes o disposiciones de organismos de control	69.114,54		3.343,23
615 Desembolso de créditos	88.736,81	1.125,00	4.324,35
650 Depósitos en cuenta propia en el exterior	448.875,00		22.443,75
710 Amortización de créditos concedidos por no residentes	925.071,81	343.858,72	22.917,53

720	Prepago de créditos	59.382,65	35.507,65	1.193,75
901	Tarjetas de crédito y débito	1.483.483,96	445.574,26	50.708,54
902	Cobranzas del exterior	66.016,15	1.888,17	2.819,56
TOTAL		18.211.401,24	1.780.950,65	802.025,78

Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas

Elaborado: la autora

Anexo 7

Montos transferidos, exentos e impuesto por Salida de Divisas sector floricultor año 2018

Motivo Eco Super Bancos		Monto Transferido SUM	Monto Exento SUM	Impuesto Salida Divisas SUM
105	Importaciones	10.986.995,71	89.162,55	537.083,11
106	Exportaciones	21.998,90		1.043,70
110	Anticipos por Importaciones	8.925.106,26	227.033,56	429.887,51
111	Anticipos por Exportaciones	118.959,73	4.099,39	5.630,53
201	Servicios de transporte marítimo, aéreo y terrestre de pasajeros (rutas internacionales)	3263,42	1899,7	68,19
202	Servicios de transporte marítimo, aéreo y terrestre de carga (fletes)	15191,55	1125	703,33
205	Viajes de negocio, por salud, estudio o personales	4.533,16		168,76
210	Primas por reaseguros / retrocesiones	12.698,90	1.749,00	465,99
214	Servicios financieros	5.366.146,05	80.014,57	263.565,47
218	Arrendamiento mercantil	41.428,00	8.007,00	1.671,05
222	Servicios de informática y de información	2.075,83		103,80
224	Marcas y patentes.	450.343,83		22.288,89
225	Regalías, derechos de licencia y de autor	2.575.041,87	81.111,87	122.607,21
226	Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos	18.239,40	310,00	722,76
228	Servicios agrícolas, mineros y de transformación en el lugar	3.788,25	1.125,00	133,16
240	Arrendamiento	74.815,09	7.848,86	3.234,15
242	Construcción	159.026,99		7.951,35
244	Investigación y desarrollo	18.502,71	347,00	842,06
246	Servicios jurídicos, contables y de asesoramiento de empresas	276.309,23	9.315,20	12.150,32
248	Servicios de publicidad e investigación de mercado	114.934,05	20.112,52	4.109,13
250	Reparaciones	207,50	207,50	
252	Servicios de compraventa y otros servicios relacionados con el comercio	55.068,62		2.579,71
260	Servicios culturales, artísticos y deportivos	8.119,16	416,96	385,11
264	Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos	32.093,36	9.087,58	921,99
266	Gastos educativos	45.690,18	2.252,00	2.056,11

268	Anticipos en operaciones de comercio exterior de servicios	43.356,92	3.971,60	1.969,27
269	Servicios entre empresas afiliadas	212.777,86	2.534,03	9.878,60
300	Pagos laborales	608.848,43	7.875,00	28.334,81
405	Dividendos / distribución de utilidades	2.078.577,02	1.275.209,26	40.054,24
410	Intereses de créditos	1.439.002,08	629.508,13	38.354,68
505	Remesas de trabajadores	809.285,05	89.314,22	35.717,32
515	En cumplimiento de leyes o disposiciones de organismos de control	186.538,52		9.156,53
516	Operaciones con codificación temporal	95.975,69	4.632,00	4.567,18
615	Desembolso de créditos	88.736,81	1.125,00	4.324,35
630	Inversiones financieras a corto plazo en el exterior	201.699,70	1.158,00	10.027,09
650	Depósitos en cuenta propia en el exterior	891.692,29	1.158,00	44.526,72
710	Amortización de créditos concedidos por no residentes	1.346.744,27	547.847,18	33.801,73
720	Prepago de créditos	1.013.429,69	889.554,69	6.193,75
901	Tarjetas de crédito y débito	3.194.335,84	891.119,51	112.722,59
902	Cobranzas del exterior	173.003,33	7.230,54	7.489,92
TOTAL		41714581,25	4897462,42	1807492,17

Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas

Elaborado: la autora